



DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA

MODULO XII SOCIOLOGÍA Y SOCIEDAD TRIMESTRE LECTIVO

ASESORA: MARÍA DEL PILAR BERRIOS NAVARRO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN FINAL: **MÁS ALLÁ DE LA PARIDAD “CONGRESOS LOCALES
2018”**

ALUMNOS: FUENTES MARÍN FERNANDO 2122023270

GAMBOA GUTIERREZ PERLA ISAMAR 2132024412

FECHA DE ENTREGA

29 AGOSTO DEL 2019

Hombre, ¿Eres capaz de ser justo? Una mujer te hace esta pregunta:

Al menos, no le quitarás ese derecho. Dime.

¿Quién te ha dado el soberano derecho de oprimir a mi sexo?

¿Tu fuerza? ¿Tus talentos?

OLYMPE DE GOUGES

Vamos por la mitad del cielo; el cielo de la política nos pertenece. Vamos por la mitad de las decisiones (...) no queremos interpretes ni traductores, no queremos que hablen los hombres de nuestra salud, de nuestro derecho a decidir. Nosotras

tenemos un proyecto de país

MARTHA LUCIA MICHEL

ÍNDICE

Introducción	4
Capítulo 1: Las mujeres y su participación política	7
1.1 Mujeres en la política mexicana	7
1.2 Representación de las mujeres en los cargos políticos	12
Capítulo 2: Las cuotas de género en América Latina y México	17
2.1 Las cuotas de género en América Latina	17
2.2 Tipología de las cuotas de género	21
2.3 Transición de las cuotas a las paridades en México	22
Capítulo 3: Representación de las mujeres en los congresos locales	24
3.1 El caso de México (Reforma del 2002 sobre la cuota de género)	24
3.2 Reforma Electoral 2014 (Paridad de género)	29
3.3 El cumplimiento de la paridad de género en las elecciones intermedias del 2015	32
3.4 Las elecciones del 2018 en los congresos locales	35
3.5 Resultados de las elecciones de 2018: el caso de seis entidades federativas	37
3.6 LXIV Legislatura, la legislatura de la paridad (Reforma 2019)	44
Capítulo 4: Más allá de la paridad	49
4.1 Violencia política	49
4.2 ¿Hacia dónde va la agenda de género en México?	56
Conclusiones	63
Bibliografía	66
Sitios electrónicos consultados	68

Introducción

A lo largo de la historia las mujeres han estado relegadas en todos los ámbitos de la vida social: en los aspectos económicos tanto como en los políticos. No se trata, sin embargo, de una situación natural sino de una derivada de la concepción aristotélica que considera a la mujer inferior al hombre, con capacidades intelectuales y rasgos físicos limitados y, por tanto, sin derecho de incursionar o participar en las decisiones de la vida política. Esta mentalidad ha persistido y evolucionando –de manera negativa- a través de los siglos hasta nuestros días.

En ese sentido, Lagarde (2005), señala:

Las sociedades patriarcales y aquellas divididas en clases generan mecanismos ideológicos para perpetuar y justificar las relaciones de desigualdad, discriminación, injusticia y todo tipo de violación de derechos de los conglomerados sociales que se ubican en una posición subordinada y marginal. Son sistemas de ideas que no solo son asumidos y reproducidos por los sectores dominantes beneficiados, sino también por las víctimas a las cuales mantienen en un estado de alineación y resignación.

Ante esta situación, las mujeres se vieron en la necesidad de alcanzar sus derechos más elementales mediante la lucha, hasta lograr una mayor participación en los distintos ámbitos sociales y proponer el acceso equitativo que caracteriza a los movimientos reivindicatorios de nuestros días. Siguiendo esa ruta en el ámbito político, en el caso de México se generaron diversas leyes que promovieron una mayor representación de las mujeres para ocupar los escaños en los congresos locales.

No obstante la implementación de diversas reformas legislativas durante un largo periodo de tiempo, las mujeres seguían rezagadas, lo que evidenciaba la necesidad de nuevas reformas, hasta que en el año 2014 se estableció una paridad de género 50/50 para las candidaturas a legisladores federales y locales. La finalidad de esta reforma es lograr una participación igualitaria en el Congreso de la Unión y en los órganos legislativos locales.

La presente investigación abordará esta temática dando cuenta de la dinámica en los congresos locales en lo que se refiere al cumplimiento de la paridad garantizada por la normativa vigente. Para ello, nos preguntaremos cuáles fueron los estados que mostraron un mejor desempeño en la materia durante las elecciones del 2018. Tomando como referencia seis congresos locales, comparamos el aumento de la representación de las mujeres con respecto de la situación anterior, cuando no estaban vigentes las disposiciones que establecen la paridad.

Como hipótesis, pensamos que los Estados que tuvieron un mejor cumplimiento fueron aquellos donde existe un porcentaje mayor de mujeres participando en los congresos locales.

Para realizar éste trabajo utilizamos una metodología mixta. Por un lado, efectuamos un trabajo de sistematización cuantitativa que se expresa en los cuadros y gráficas incluidos a lo largo del texto. Por otra parte, se realizó una investigación documental a partir de la información contenida en portales de las instituciones gubernamentales relacionadas con el tema. Adicionalmente, con la finalidad de dotarnos de un marco teórico y conceptual, realizamos una revisión de la bibliografía que existe alrededor de la teoría de la representación y efectuamos un bosquejo histórico de la lucha por la participación política de las mujeres.

Los resultados los presentamos en cuatro partes: en el primer capítulo, *Las mujeres y su participación política en México*, se describe el papel de la mujer a lo largo de la historia siguiendo las ideas de Hanna Pitkin sobre la representación de las mujeres en puestos políticos; en el segundo capítulo, *Las cuotas de género en América Latina y en México*, se describe la implementación de leyes y/o reformas en diversos países latinoamericanos, centrandó nuestra atención en los diversos tipos de cuota de género y en las formas que adoptó la transición hacia la paridad de género en México; en el tercer capítulo, *Representación de las mujeres en el congreso local*, analizaremos las dos últimas legislaturas de los congresos locales escogidos y se analizará a fondo al Congreso de la Unión elegido en 2018 bajo la normativa que establece la paridad; por último, en el cuarto capítulo,

observaremos la persistencia de la violencia de género a pesar de los logros en materia de paridad, describiendo algunos casos emblemáticos.

Capítulo 1: Las mujeres y su participación política

Introducción

En las elecciones del 3 de julio de 1955, las mujeres mexicanas acudieron por primera vez a las urnas a emitir su voto. Este acto emblemático tuvo lugar gracias a las constantes protestas y exigencias que las mujeres realizaron para obtener sus derechos políticos y una participación política más equitativa. En este capítulo se describen, de manera general, algunos de los hechos históricos relevantes que protagonizaron las mujeres para demandar sus derechos civiles, así como las principales reformas implementadas por el gobierno para que se estableciera, de manera normativa, el proceso de igualdad de género.

1.1 Mujeres en la política mexicana

El camino que las mujeres han recorrido para exigir y obtener sus derechos sociales, culturales, económicos y políticos ha sido largo y arduo. A lo largo de la historia, los movimientos feministas han luchado en contra de los parámetros, leyes e ideologías dominantes con la finalidad de alcanzar niveles de vida más equitativos. Un ejemplo histórico y contradictorio lo encontramos en la Revolución francesa: proclamó principios como libertad, igualdad y fraternidad, pero excluyendo a las mujeres que, en consecuencia, no vieron modificadas sus condiciones de participación política.

Por eso, destaca la figura de Olympe de Gouges¹, feminista de la época que alza la voz en favor de las mujeres. En el artículo I de su obra más emblemática, *La*

¹ Su verdadero nombre fue Marie Gouze. Nacida el 7 de mayo de 1748, en Montauban, Francia, fue una destacada escritora, dramaturga y filósofa política que, además de defender la igualdad de los hombres y las mujeres en todos los aspectos, abogó en favor del divorcio y promovió la defensa de los derechos de la infancia. Murió en la guillotina en 1793, acusada de conspirar contra la República.

declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana, se puede leer “la mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden estar fundadas en la utilidad común” (Gouse, 1791), principio que ponía en entredicho la forma tradicional de regular la vida privada y pública de la mujer y establecía la igualdad entre hombres y mujeres en la esfera política.

Formulaciones de este tipo inspiraron a las mujeres y los movimientos feministas de algunas partes de Europa y América Latina para luchar por sus derechos políticos, como un aspecto clave para remontar sus condiciones de opresión. Esto porque la participación política hace a los individuos portadores de una serie de derechos indispensables para contribuir a la toma de decisiones y al proceso de desarrollo político en un sistema democrático.

Pero, ¿qué es la participación política? ¿Cuáles son los criterios para que los individuos sean partícipes políticos? Existen diferentes definiciones al respecto, pero para Toto se trata de

..aquel proceso por el cual los sujetos, a título individual o colectivo, desarrollan una acción tendiente a vincular una expectativa o una opinión con los ámbitos público o político. En el caso de que la acción se oriente al espacio público, la participación adquiere modalidades de movimiento social o de organización de interés; mientras que si la orientación se refiere al espacio político, puede adquirir el carácter de militancia en un partido o de participación en los procesos electorales a través del ejercicio del derecho a votar y ser votado (2000).

Es decir, la participación política puede ser de manera directa y/o legal a través de mecanismos institucionales, como el voto, o de manera indirecta y/o ilegal como marchas, mítines, publicaciones, conferencias etc. que de una u otra forma puedan incidir en el ámbito político.

En México, la reivindicación de los derechos civiles, políticos y sociales por parte de las mujeres ha estado presente a lo largo de la historia, desde la Independencia hasta nuestros días, pasando por la Guerra de Reforma y la Revolución. En este sentido, una de las pioneras fue Laureana Wright de Kleinhans, quien fundó en 1887 el primer periódico de corte feminista, *Violetas del*

Anáhuac,² en cuyas páginas se podían leer reflexiones críticas acerca de la condición de la mujer como la siguiente, que citamos en extenso:

Despreciando como merecen antiguas ideas que hacían considerar a la mujer como máquina para la procreación, como una cosa de lujo para los ricos, como necesaria para el pobre, a fin de que lavara, planchara, cosiera, en una palabra, una sirvienta; rechazando tan groseras opiniones, debe el hombre juzgarla con imparcialidad y no podrá menos que reconocer que es tan digna, tan capaz de poseer una instrucción vasta y útil como él; que influye tanto en el porvenir del hombre, que desde la cuna comienza a sentir sus efectos, de una manera tan directa que no podrá negarla. Y como si estas consideraciones no fueran bastantes, tenemos pruebas indiscutibles. Han existido y existen mujeres fuera y dentro de nuestra patria, dignas de admiración y respeto. Ellas demuestran al mundo que la mujer está igualmente dotada por la naturaleza de todo lo necesario para ocupar un lugar igual al del hombre. Así, la mujer debe aprender no sólo los quehaceres de su casa y todo aquello que puede llamarse de ornato en sociedad, sino que debe, como el hombre, tener una profesión o aprender algo que le proporcione los medios de subsistencia. (Violetas del Anáhuac, 1886, citado por Carbadillo, 2013)

Desde las páginas de su diario, Laureana Wright de Kleinhans abogó por el derecho al voto para las mujeres y por la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos, argumentando que las condiciones diferentes que se les adjudicaban (como la inferioridad física, la sumisión, etc.) eran totalmente impuestas por un grupo que se quería mantener en el poder: los hombres. A pesar que la revista tuvo un periodo relativamente corto de circulación, generó un impacto importante en las mujeres y en la sociedad: por primera vez las mujeres tenían un espacio para expresarse, identificarse y describirse ellas mismas, desde su condición femenina sin intermediarios que hablaran y opinaran por ellas.

² Considerado el primer periódico feminista porque era dirigido por mujeres para repensar su lugar al interior de la sociedad, en contraste con otras publicaciones de la época -*El águila Mexicana* (1826), *Almanaque de las señoritas* (1825) y *El Iris* (1826)- que incluían en sus escritos cierta literatura para mujeres, pero eran escritos por hombres que describían a la mujer cumpliendo con su rol tradicional, de tal manera que carecían de un papel revolucionario.

Gracias a los espacios de libre expresión como éste, cada vez más mujeres fueron congregándose para luchar en contra de la desigualdad político-social que sufrían. Así, en 1910 surge el Club Femenil Antirreeleccionista “Las Hijas de Cuauhtémoc”, fundado por Dolores Jiménez y Muro³, que denunció el fraude electoral contra Madero y exigió mayor participación de las mujeres en el ámbito de la política. A partir de este momento se empieza a cocinar una serie de decretos, iniciativas, leyes, para que la mujer tuviera, si no la igualdad política, por lo menos el reconocimiento legal de su participación.

Con pasos lentos pero bien direccionados se fueron abriendo espacios para que las mujeres tuvieran cada vez más injerencia en la esfera política-institucional del México posrevolucionario. En 1916, Salvador Alvarado, por entonces Gobernador de Yucatán, emitió una convocatoria para que las mujeres de aquella entidad federativa participaran en un primer Congreso Feminista dirigido a discutir una serie de puntos relacionados con la condición de la mujer. Dicha convocatoria planteaba los siguientes cuatro temas, a manera de preguntas:

- ...1. ¿Cuáles son los medios sociales que deben emplearse para manumitir a la mujer del yugo de las tradiciones?
2. ¿Cuál es el papel que corresponde a la escuela primaria en la reivindicación femenina, ya que aquélla tiene por finalidad preparar para la vida?
3. ¿Cuáles son las artes y ocupaciones que debe fomentar y sostener el Estado, y cuya tendencia sea preparar a la mujer para la vida intensa del progreso?
4. ¿Cuáles son las funciones públicas que puede y debe desempeñar la mujer a fin de que no solamente sea elemento dirigido sino también dirigente de la sociedad?
(Convocatoria cit. por Tuñón, 2011: 180-181.)

El producto de esta convocatoria y las frecuentes reuniones que se llevaron a cabo fue, por un lado, hacer públicas las preocupaciones y situaciones en que las mujeres vivían desde hace siglos, así como formular propuestas que llevarían a mejorar sus condiciones; por otro lado, las mujeres que participaron en el

³ Nacida en Aguascalientes el 7 de junio de 1848, fue una periodista, educadora y revolucionaria mexicana conocida, entre otras cosas, por elaborar el prólogo del Plan de Ayala. Murió el 15 de octubre de 1925 en la ciudad de México, a la edad de 77 años.

Congreso lograron asumirse, de manera simbólica, como ciudadanas aunque no fueran reconocidas constitucionalmente. Como resultado, en 1923 fue otorgado el voto a las mujeres a nivel municipal en el estado de Yucatán, aunque estos avances fueron obstruidos por la muerte de Felipe Carrillo Puerto y el posterior desmantelamiento de los logros de lo que fue, sin lugar a dudas, unos de los proyectos más avanzados de la Revolución mexicana.

Hubo que esperar hasta 1937, para que el presidente Lázaro Cárdenas enviara a la Cámara de Senadores una iniciativa para reformar el artículo 34 en materia constitucional con la intención de que las mujeres mexicanas obtuvieran la ciudadanía plena. Allí se estableció que “son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos”, reúnan los requisitos de “haber cumplido dieciocho años y “tener un modo honesto de vivir”.

Esto significó un gran avance si se toma en consideración que ser ciudadano implica el acceso a derechos civiles como la libertad de expresión y la igualdad ante la ley, así como a derechos políticos que incluyen el derecho al voto y a organizarse políticamente (Abercrombie y otros, 1986. 44, citado en Fernández, 2012). En esa dirección, la iniciativa del presidente Cárdenas sentó las bases para que en las siguientes administraciones se fueran consolidando las propuestas.

En los siguientes dos sexenios el país experimentó una la modernización económica acelerada. Y tanto Miguel Alemán como Adolfo Ruíz Cortines manifestaron interés por la inclusión de las mujeres en el ámbito político. En 1946 se reformó el artículo 115 constitucional para que las mujeres tuvieran la oportunidad de participar en igualdad de condiciones, aunque solo fuera a nivel municipal, con derecho de votar pero también de ser elegidas. Con Adolfo Ruíz Cortines, finalmente se reforma el artículo 34 constitucional para permitir que las mujeres tuvieran estos derechos a nivel nacional.

El resultado casi inmediato fue la elección de la primera diputada federal, Aurora Jiménez Palacios, por el Distrito de Baja California, en la XLII Legislatura (1952-1955). Posteriormente fueron electas las primeras senadoras, Alicia Arellano

Tapia y María Lavalle, representantes de Sonora y Campeche, respectivamente, en la XLVL Legislatura (1967-1970), donde la segunda de las mencionadas logró ser presidenta de la cámara alta.

Los siguientes avances significativos se dieron en el contexto de la transición democrática. A partir del año 2000, las mujeres empiezan a tener una mayor participación en el ámbito público y los partidos políticos comienzan a ver a las mujeres como una herramienta para obtener más simpatizantes y votos.

Surgió la necesidad de modificar las leyes para favorecer una mayor participación de las mujeres en la esfera política. En ese sentido, en el 2002 se fijó una cuota de género de 70/30. No obstante, a pesar de esta reforma, seguía habiendo un gran rezago porque la reforma degeneró en las llamadas “juanitas”: una estrategia destinada a cubrir el requisito de la inclusión mediante candidaturas que no tenían una mínima posibilidad de ganar la elección.

Por tanto, siguió en pie la demanda de una mayor equidad entre hombres y mujeres en la toma de decisiones. En 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que, en su artículo 175.3, cambia el término de “equidad entre hombre y mujeres” por “paridad de género”, un término que Barreiro y Soto (2000) definen como un “principio que se utiliza para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política” y “un criterio estipulado en la definición de candidaturas”, establecido en la “la paridad entre los géneros en la integración y postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del congreso de la unión y los congresos de los estados”.

Finalmente, en febrero de 2014, una reforma del artículo 41 constitucional, hizo real este derecho humano al considerar de manera expresa el principio de paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales. Este fue el resultado toda esa larga lucha desarrollada por las mujeres para obtener una mayor participación en todos los ámbitos, destacadamente el político.

1.2 Representación de las mujeres en los cargos políticos

En la lucha constante de las mujeres por la participación política fue necesario realizar diversas reformas que modificaran las leyes con la finalidad de obtener una mayor equidad de género y revertir su poca o la nula participación, que dejaba la toma de decisiones exclusivamente en manos de los hombres (considerados por mucho tiempo como los más indicados para llevar a cabo dichas tareas).

Bajo la presión del movimiento de mujeres, los diferentes gobiernos se vieron obligados a modificar sus disposiciones legales en el tema de la participación femenina en temas públicos. Era evidente que las mujeres –el 51.8 por ciento de la población mexicana- no podían seguir estando en segundo plano. De forma paralela, fue necesaria una modificación de la cultura política, entendida como un conjunto o síntesis de creencias, valores, actitudes, normas y prácticas que hacen intangible determinado sistema político para la ciudadanía, en relación con y frente al Estado, las instituciones políticas y las autoridades que ejercen el poder en todos los niveles de gobiernos y representación.

Aquí es necesario introducir una distinción entre “lo político” y “la política”. De acuerdo con Tuñón, lo político permea todas las relaciones sociales, en los ámbitos cultural, social y de la vida cotidiana, mientras que la política se refiere a los espacios formales e institucionalizados de la participación pública. En ese sentido, las cuotas de género⁴ fueron la vía para la ampliación de la participación de las mujeres en lo que respecta a los puestos políticos de representación popular.

⁴ De acuerdo con Scott (2003), “el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder; es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos; de tal forma que las identidades masculinas y femeninas se encuentran determinadas por los procesos diferenciados de socialización, por lo que no son derivaciones biológicas”.

Tomando en cuenta que la representación política⁵ es “una acción para la cual alguien debe tenerse como responsable, y el representado como aquel ante quien debe rendirse cuentas” (Pitkin, 1985:63), se pueden ubicar cuatro modalidades, a partir de una perspectiva multidimensional:

- 1) *Representación autorizada*, cuando se está legalmente facultado para actuar en nombre de otro; es decir, cuando una persona tiene todas las características formales necesarias para poder representar a un grupo determinado.
- 2) *Representación descriptiva*, cuando se realiza en nombre de un grupo en virtud de compartir características como la raza, el género, el origen étnico o la residencia. Implica que el grupo representante tiene las mismas características que la sociedad representada.
- 3) *Representación simbólica*, cuando un líder personaliza las ideas de otro y se intenta que el grupo seleccionado que representa la mayoría defienda los ideales del otro.
- 4) *Representación sustantiva*, cuando se busca avanzar en las preferencias e intereses políticos del grupo al que se representa y se intenta obtener beneficios para el grupo representado (Pitkin, 1985:65-122).

En el caso de las cuotas de género se trata claramente de alcanzar un tipo de representación descriptiva, es decir, del tipo en que existe una correspondencia entre los órganos representativos y la composición de la ciudadanía. Igualmente, siguiendo la tipología establecida por Pitkin, se buscaría una representación sustantiva, basada en los intereses reales del electorado.

⁵ La representación política es “una relación de carácter estable entre ciudadanos y gobernantes por efecto de la cual los segundos están autorizados a gobernar en nombre y siguiendo los intereses de los primeros y están fines sujetos a una responsabilidad política de sus propios comportamientos frente a los mismos ciudadanos por medio de mecanismos institucionales electorales”.

Como hemos visto, históricamente se ha limitado la participación política de las mujeres en la política, restringiéndoseles al ámbito de lo privado y dejando lo público a los hombres por considerarlos más capaces para tomar buenas decisiones. Este pensamiento perduró durante años y es manifiestamente equivocado, sobre todo se le observa desde el punto de vista de la representación, en el sentido que le venimos dando.

Por ejemplo, Hanna Pitkin, retomando a Hobbes advierte que todo gobierno es un gobierno representativo en la medida en que ejerce el poder a nombre de los individuos que componen la sociedad. Y, descansando la soberanía en el pueblo, es a éste quien le corresponde elegir a sus gobernantes. Por eso es una notable incongruencia que, hasta hace muy poco, tanto el derecho de votar y como el de ser votado estaba restringido a los hombres, manifestándose una representación que no se correspondía con la composición de la sociedad y un concepto pueblo soberano que sólo contemplaba a la mitad de la nación. La tradicional exclusión de las mujeres del ámbito de la política, por tanto, incumplía el requisito de que, para que una autoridad sea suprema, realmente soberana y popular y no la ejerzan sólo unos pocos para sus propios intereses particulares, deben concurrir determinadas condiciones formales y reales, organizarse unos canales de expresión y respetarse unas determinadas reglas de juego y valores, en tal forma que todos puedan jugar con las mismas cartas y con idénticas oportunidades y con exclusivo fin de velar por el interés colectivo.

Otro tanto sucede con el tema de la democracia. Para que un sistema de gobierno y forma de vida social adquiere este adjetivo todos los miembros de la comunidad deben poder, por igual, participar en las decisiones colectivas de manera directa o a través de sus representantes. En el caso de la democracia representativa, todos los ciudadanos tienen derecho a formar parte del gobierno de su país, directamente o a través de representantes libremente elegidos; la voluntad del pueblo debe ser la base de la autoridad del gobierno y deberá expresarse a través de elecciones periódicas y legítimas basadas en el sufragio universal mediante el voto secreto y libre. La votación es uno de los mecanismos que guía a un estado democrático, ayuda a mantener a sus líderes en el camino adecuado y permite

conocer la forma en que se han desempeñado. Durante las elecciones, los ciudadanos votan por los (as) candidatos (as) de su preferencia y, de esta forma, los (as) candidatos (as) o representantes elegidos se convierten en el gobierno del país, representan “al pueblo” para gobernarlo durante un periodo determinado.

Por eso, la lucha de las mujeres para ampliar sus niveles de participación política, que desembocó en la reforma de 2018 en materia de paridad de género destinada a fomentar un mayor nivel de voto femenino y de más candidaturas en manos de mujeres, debe ser entendido como un paso importante en la consecución de una democracia representativa más plena para México.

Capítulo 2: Las cuotas de género en América Latina y México

Introducción

A partir de los años noventa del siglo XX, diversos países latinoamericanos han incluido en su agenda política las llamadas cuotas de género como medida para la inclusión y participación de las mujeres en el ámbito político. En este capítulo se esclarece la idea de las cuotas de género, se presenta un cuadro que describe algunas medidas que estos países han adoptado, estableciendo unas tipologías, para, finalmente, observar cómo se ha transitado de las cuotas a la paridad de género en México.

2.1 Las cuotas de género en América Latina

El poder legislativo en América Latina se caracteriza por débil y falta de independencia con respecto del resto de los poderes o de los factores reales de poder. En la mayor parte del continente, el ejecutivo es el más fuerte. Por eso, los avances en materia de equidad de género son paralelos a la creación de comités realmente activos, al incremento de la capacidad del legislativo para definir la agenda y a la dotación de recursos suficientes para llevar a tener legislaturas exitosas. En este contexto político, a principios del siglo XX se formaron movimientos feministas que comenzaron a luchar por la igualdad y a exigir iniciativas tendientes a la participación de las mujeres en la política. La primera demanda fue el establecimiento de una verdadera democracia con sufragio femenino: la reivindicación del derecho al voto fue difundida alrededor de varias localidades, regiones y países hasta expandirse a toda América Latina. Las sufragistas argumentaban que la educación política y una participación en la vida pública abonarían para una mejor preparación, incluso en su rol tradicional de madre y esposa.

El sufragio femenino fue la primera manifestación para participar en la esfera pública y en la política. Posteriormente, las mujeres lucharon para ocupar puestos al interior de los partidos políticos y escaños en los congresos, tanto federales como locales. Fue en esa dirección que se propuso el mecanismo de la cuota de género para alcanzar una mayor igualdad efectiva. Al respecto, Barreiro y Soto (2000) mencionan que:

Las cuotas de género, más conocidas como cuotas de participación por sexo o cuotas de participación de mujeres, son una forma de acción positiva cuyo objetivo es garantizar la efectiva integración de mujeres en cargos electivos de decisión de los partidos políticos y del estado. Es una medida de carácter compulsivo, que obliga a incorporar mujeres en listas de candidaturas o en listas de resultados electorales, y transitorios, de los obstáculos que impiden una adecuada representación de mujeres en los espacios de poder y representación política (citado en Fernández, 2011)

La intención es seleccionar a mujeres para puestos en los espacios públicos de participación y de toma de decisiones, garantizando con ello que no queden marginadas de la vida pública o tengan una presencia secundaria (IDEA, 2006:30). Por consiguiente, el Estado⁶ y la sociedad se responsabilizan de generar leyes que promuevan la participación de las mujeres para ser representantes y poder ser representadas, de tal suerte que las ciudadanas se sientan más identificadas con sus candidatos o gobernantes. Entre 1991 y 2000, once países latinoamericanos adoptaron un sistema de cuota de género para la participación de las mujeres en las elecciones legislativas. Argentina fue el primer país en adoptarlo (1991). El porcentaje de la cuota varió país por país, pero se situó entre 20 y 40 por ciento. El **Cuadro 1** muestra el desarrollo del sistema de cuotas de género para la conformación del poder legislativo en varios países latinoamericanos. Como podrá advertirse, la cuota de género es mecanismo

⁶Para Guillermo O'donnell el Estado es como un conjunto de instituciones y de relaciones sociales (la mayor parte de ellas sancionadas y respaldadas por el sistema legal de ese estado), que normalmente penetra y controla el territorio y los habitantes que ese conjunto pretende delimitar geográficamente.

reciente que ha debido modificarse para dar resultados efectivos, y cuya la implementación ha dependido del tipo de sistema electoral vigente en cada país.

Para el 2006, los países con un incremento de las mujeres en los puestos públicos eran Argentina con 28 por ciento de crecimiento y Costa Rica con 19.5 por ciento. Para ese mismo año, Perú tuvo un incremento del 7.5 por ciento, Paraguay de 7 por ciento, Bolivia de 7.7, Panamá y México de 8.4 y Ecuador de un 11.5 por ciento. El incremento fue menor que en el caso de Argentina y Costa Rica aunque el avance es significativo. Finalmente, hubo países que mostraron un crecimiento bajo o incluso nulo como República Dominicana (5.6 por ciento), Brasil (2 por ciento) y Honduras que tuvo un descenso de 1.5 por ciento a pesar de que la cuota de género es una disposición legal. Como observación, cabe mencionar que, en estos países de bajo desempeño, las disposiciones que establecen la cuota de género no tienen un carácter constitucional.

En otros países, como Colombia desde el 2011, existen movimientos de mujeres que luchan por una ley donde se disponga de un 30 por ciento de las candidaturas para ellas. En este mismo año, Haití aprobó enmiendas, en particular en su artículo 17.1, donde se promueve una cuota de género del 30 por ciento como mínimo no solo para puestos políticos sino también para los cargos al interior de los partidos políticos (IDEA,2014). Otro caso excepcional es Argentina, debido a que, no obstante su notable avance en la participación política de las mujeres, no cuenta con una ley como la vigente en Bolivia, Ecuador, Costa Rica, Nicaragua y México, que hace obligatoria la paridad de género. Como puede verse, existe un avance en el tema de las cuotas de género en los países latinoamericanos. Sin embargo, son pocos los países que han decidido implementar la paridad de género como una ley obligatoria. En esa dirección, es importante puntualizar que el sistema electoral de estos cinco países ha permitido que el camino hacia la paridad sea más profundo y efectivo, en un contexto en que los partidos políticos serán indispensable para que más países avancen en las leyes de representación y se cumplan de manera efectiva y no solo formalmente.

CUADRO 1. ESTABLECIMIENTO DE LAS CUOTAS DE GÉNERO EN AMÉRICA LATINA

País	Año de aprobación de la ley de cuotas	Porcentaje de cuota	Enmienda	Sistema ELECTORAL
Argentina	1991	30 en cámara baja 30 en el senado	1993	Representación proporcional
Costa Rica	1996	40	1999	Representación proporcional
México	1996	30 cámara baja 30 senado	2002	Sistema mixto de representación proporcional con lista cerrada y distritos uninominales
Paraguay	1996	20 cámara baja 20 senado		Representación proporcional
Brasil	1997	30		Representación proporcional
Bolivia	1997	30 cámara baja 25 senado	2001	Sistema mixto de representación proporcional con lista cerrada y distritos uninominales
Ecuador	1997	30	2000	Representación proporcional
Panamá	1997	30		Representación proporcional
Perú	1997	30	2001	Representación proporcional
República dominicana	1997	25	2000	Representación proporcional
Colombia	1999		2001 declarada inconstitucional	
Venezuela	1998	30	2000 declarada inconstitucional	
Honduras	2000	30		Representación proporcional

Fuente: International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA), 2006

2.2 Tipología de las cuotas de género

Existen tres vías por las cuales se puede implementar la paridad de género: constitucional, legislativa y por medio de los partidos políticos. Las dos primeras tienen carácter obligatorio y la tercera deja a la voluntad de los partidos la adopción del mecanismo. En primera instancia, pareciera que el carácter obligatorio de las vías constitucional y legislativa arrojaría resultados más satisfactorios. Sin embargo esto depende también de otros factores, como los años en que los países latinoamericanos comenzaron a proponer las iniciativas y los criterios utilizados para implementarlas, así como el tipo de sistema electoral con que cuente cada país. Según datos del International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA), los países con un sistema de representación proporcional son más favorables a una mayor representación de las mujeres en los puestos políticos debido a tres factores:

- a) por el tamaño de un distrito electoral que en consecuencia permitirá que el partido político que gane obtenga más puestos en los escaños de los congresos locales.
- b) por contar con listas cerradas, ya que se controla el orden de los candidatos en la lista, lo que favorece a las mujeres.
- c) el umbral que se pide a los partidos para que puedan obtener escaños en los congresos, ya que si es más alto tendrá mayor probabilidad de contar con más lugares a diferencia de un umbral bajo donde los pocos escaños suelen ser para hombres.

Por último, todo indica que los partidos políticos son una especie de filtro importante para el cumplimiento de la paridad de género y para procesos de selección de candidatos que beneficien por igual a mujeres y hombre. Esto también por el efecto de “contagio”, es decir, la situación donde un partido político adopta medidas que ya tienen sus contrincantes (Tobar, 2006).

En ese sentido, un sistema político electoral puede seguir tres modelos para el establecimiento de las cuotas de género:

- a) *Mediante el proceso de selección de potenciales candidatas y candidatos.* En los procesos de selección primaria para elegir candidatos en los partidos políticos se debe de asegurar un porcentaje de mujeres en este proceso. Este modelo es de libre adopción por parte de los partidos políticos.
- b) *En los procesos electorales para acceder a un puesto público.* El modelo consiste en reservar un porcentaje para las mujeres en las listas electorales. El modelo puede ser implementado de manera voluntaria por parte de los partidos, pero también puede ser la base para crear nuevas leyes sobre cuotas de género.
- c) *Aplicación del sistema de cuotas.* Este último modelo es independiente de los partidos ya que se reserva escaños para las mujeres del total de personas ya electas. Esta aplicación del sistema se deriva de una reforma constitucional.

2.3 Transición de las cuotas a las paridades en México

En la lucha de las mujeres mexicanas por obtener una mayor participación política y remontar la situación inicial de una escasa presencia legislativa, podemos advertir un gran cambio a nivel federal, tomando en cuenta que la paridad finalmente se alcanzó en la LXIV Legislatura. Sin embargo, en los congresos locales aún falta mucho camino por recorrer.

Para defender los derechos políticos de la ciudadanía se incorporaron a las diversas reformas electorales las cuotas de género, intentando garantizar la presencia de mujeres en la vida pública. Las cuotas de género son mecanismos que establecen un umbral mínimo y pueden aplicarse tanto al número de candidaturas propuestas por un partido político para una elección determinada como a los escaños reservados para las mujeres en las cámaras (IDEA, 2013:6).

En México se estableció un modelo de cuotas a las candidaturas, primeramente a manera de recomendación para, posteriormente, adoptar un carácter obligatorio

para los partidos. En ese sentido, desde 1993 hasta 2014, la legislación electoral mexicana ha sido modificada en diferentes ocasiones para procurar una mayor igualdad entre hombres y mujeres (COFIPE, 1996; 2002; 2008; LGIPE, 2014).

Un gran avance para las mujeres fue en el año 2002 cuando se estableció una cuota de 70/30 en las candidaturas a diputados y senadores de mayoría relativa y de representación proporcional y se obligó a los partidos políticos a proponer una candidatura de género distinto en cada uno de los tres primeros segmentos de las listas plurinominales (artículo 175-A del COFIPE). En esa ocasión, se incluyeron sanciones explícitas en caso de incumplimiento a la norma. Posteriormente, en 2008, en el artículo 219 (sustituto de lo contenido en el 175-A de la ley anterior) se estableció la cuota de “horizonte paritario”, que supone una proporción de 60/40 para las candidaturas de diputaciones y senadurías de mayoría relativa y de representación proporcional. Igualmente, en las listas de plurinominales se obligó a los partidos a proponer dos candidaturas de género distinto en cada uno de los segmentos establecidos (indicando un mandato de posición específico).

Finalmente, con la reforma de 2014, la nueva Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) estableció el principio de paridad de género en las candidaturas a los poderes legislativos federal y local, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional. Es decir, se señala que los partidos deben postular el 50/50 de ambos sexos de candidaturas a cargos de representación popular, adquiriendo esta normativa un carácter constitucional, pues fue incluida en el artículo 41 de la norma máxima de la República.

Podemos decir, que la incorporación de las mujeres a la arena política ha tenido un gran impacto desde el ámbito jurídico, implicando profundas modificaciones al marco normativo en todos los niveles. Cada vez se está logrando que haya una correspondencia exacta entre el número de ciudadanas mexicanas y su representación política, como consecuencia directa de la igualdad entre hombres y mujeres garantizada por la ley.

Capítulo 3: Representación de las mujeres en los congresos locales

Introducción

El 5 de diciembre del 2013, la Cámara de Diputados aprobó en lo general y con amplio consenso el dictamen 1 de reforma electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), una de las iniciativas más ambiciosas y controversiales de los últimos años por su alcance. El 10 de febrero del 2014 fue promulgada por el Ejecutivo Federal⁷

En el presente capítulo se analiza el papel de las cuotas de género encaminadas hacia la equidad, usando una metodología cualitativa que nos permite observar de manera detallada el avance hacia la paridad de los congresos locales, desde el 2015 hasta las pasadas elecciones del 2018. En esa dirección, se revisa la información relativa a seis congresos locales para ver si existe una paridad total y una real actividad legislativa de las mujeres.

3.1. El caso de México (Reforma del 2002 sobre la Cuota de Género)

Las demandas de las mujeres tendientes a la equidad en los diversos ámbitos se han multiplicado en los últimos años en México. Para darles satisfacción se construyeron o modificaron diversas leyes uno de los grandes logros fue en torno de la política. En 1999, el código electoral señalaba que debería haber mayor participación de las mujeres en la vida pública. Esta reforma fue realizada para cumplir ciertas demandas que se venían dando en la sociedad y en los diversos tratados internacionales en relación con la agenda de género. Sin embargo, no dejó de ser una simple declaración: no generó un cambio significativo en la política ni mucho menos en la vida de las mujeres, por lo que en el año 2002 se puso de

⁷ TEPJF; Decreto de la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014; <http://portales.te.gob.mx/consultareforma2014/node/429>

nuevo en el centro la discusión del tema de la participación femenina en la política. En el artículo 175 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) se incluyeron las llamadas cuotas de género. Se estableció una proporción de 30/70 para la participación de las mujeres, estableciendo ciertas sanciones a los partidos que no cumplieren con el mandato.

A pesar de esta reforma que significó un cambio importante en el tema de la participación femenina en ámbito público, no se lograron los resultados esperados. Por ejemplo, la integración femenina en el Senado solamente alcanzó el 19.5 por ciento, equivalente a 25 senadoras de un total de 128; y en la cámara de diputados 124 curules fueron ocupados por mujeres. Esto significó la continuidad de la tradicional desigualdad en la representación de las mujeres al interior del poder legislativo, donde este género no significa un contrapeso específico para la toma de decisiones.

Por otra parte, el Artículo 219 estableció que los partidos, al postular las candidaturas, deben garantizar la paridad de género; en el 220 se establece una representación proporcional, donde de cada cinco candidaturas deberán otorgarse dos candidaturas de género distinto en cada lista. De no cumplirse con estos requerimientos el partido será sancionado de acuerdo con el artículo 221.

Esta reforma electoral dio paso a una verdadera aplicación de la cuota de género garantizando derechos específicos de carácter electoral para las mujeres, entendidos como libertades y oportunidades básicas de orden eminentemente constitucional. Asimismo, se dio prioridad especial a los derechos de libertad y oportunidades para la mujer y se establecieron medidas para asegurar a todos los ciudadanos y las ciudadanas los medios apropiados que hagan posible el ejercicio de la libertad y oportunidad de ser votadas.

Posteriormente vino la reforma electoral en materia de género del 2007, donde se aumentó el porcentaje de las cuotas de género, para generar acciones que impulsaran la igualdad de oportunidades de las mujeres y hombres en el ámbito político. Los contenidos más importantes de esta reforma fueron: La obligación de la participación política igualitaria y equitativa (Art. 25), garantizar la paridad de

género en las candidaturas a cargos de elección popular (Art.38), el derecho de los partidos políticos al financiamiento público destinado a la capacitación y el desarrollo de liderazgo político de las mujeres (Art 78), la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas, de diputados como de senadores deberá integrarse con al menos de una cuarenta por ciento en las candidaturas de un mismo género, por lo que procurará llegar a la paridad (Art.219), por cada cinco candidaturas habrá dos de género distinto de manera alterna en las lista (Art.220), en el caso que no se cumpla con los dos anteriores artículos se hará el cierre del registro de candidatura, con base a diversos lineamientos (Art.221).

También tendríamos que señalar ciertas omisiones importantes. Por ejemplo, las cuotas aprobadas sólo aplicaban a las candidaturas de propietarios dejando así fuera a los suplentes. Tampoco se incorporó la cuota de género en los órganos del Instituto Federal Electoral (IFE). Ante estas circunstancias no se logró los resultados que se esperaban.

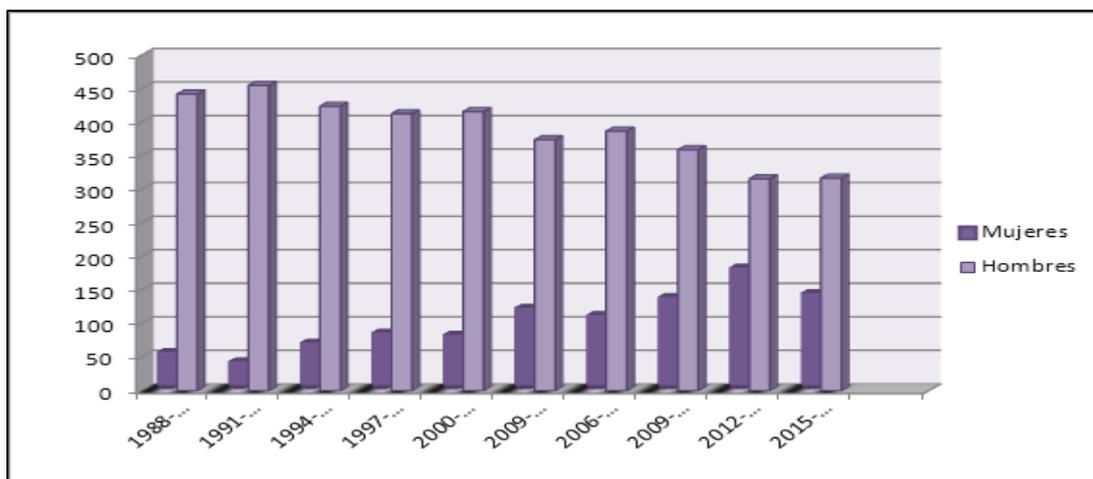
La siguiente reforma fue la del 2012, que estableció los siguientes acuerdos: cuando se elijan las candidaturas de mayoría relativa mediante el proceso de elección democrático, el partido o coalición deberá presentar como mínimo 120 y 26 candidatos de un mismo género para diputados y senadores, respectivamente; en cada cinco candidaturas habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alterna; los partidos políticos y las coaliciones deben cumplir con el 40 por ciento de un mismo género, como mínimo.

Debido a estas disposiciones legales se notó un considerable cambio en los registros de diversas listas de candidatos. Por eso, las cuotas de género fueron consideradas como medidas efectivas para la corrección o equilibrio temporal de las brechas de género, en lo que las condiciones profundas de dichas desigualdades se corrigen.

En esa dirección, el **Gráfico 1** muestra el incremento de la participación de las mujeres en el periodo 1998-2015 en cada elección local. Sobre todo, en los dos últimos periodos se da un claro incremento de mujeres en las legislaturas locales y federales, gracias a la cuota de género de 60/40, aprobada en el año 2012. En las

elecciones del mismo año se observó un incremento del 100 por ciento en comparación con las primeras elecciones del siglo, por lo que dichos comicios fueron un parteaguas de las reformas electorales en favor de las mujeres.

GRÁFICO 1. MUJERES EN LAS ELECCIONES. 1988-2015



Fuente: http://www.diputados.gob.mx/informacion_parlamentaria.htm

Lo que se observa es que, gracias a las diversas reformas electorales, se incrementó paulatinamente la participación de la mujer en el ámbito público: actualmente, la mujer mexicana no solo ejerce su derecho de votar sino también el de ser votada. Es cierto que estas modificaciones se dieron bajo una gran presión internacional para que nuestro país fuera una sociedad más equitativa en todos los ámbitos sociales, logrando hoy en día ser parte de los pocos países que cuenta con un congreso equitativo. Desde la implementación del código electoral hasta la reforma de 2014 se logró un incremento de 183 por ciento de mujeres en la cámara baja. Observamos que poco a poco las mujeres van ganando terreno.

La paridad de género es un tema viejo para algunos países, sin embargo, para México es un tema nuevo: apenas surge en 2014 con la reforma electoral y a partir de allí se ha dado una constantemente discusión sobre el tema. A pesar que esta reforma ya llevaba cierto tiempo planteándose, fue hasta ese año que se establece la paridad, como lo muestra el **Cuadro 2**, un paso importante aunque

faltan más reformas encaminadas a fomentar una mayor participación de las mujeres. Recientemente, en 2019, se aprobó una iniciativa más en torno de la paridad que abona para una mayor igualdad. No obstante, falta una ley que atienda el problema de la violencia de género en el ámbito político para que no sólo se quede en un protocolo establecido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

CUADRO 2. PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LAS LEGISLATURAS

PERIODO	LEGISLATURA	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	% DE MUJERES
1988-1991	LIV	500	442	58	11.6
1991-1994	LV	499	455	44	8.9
1994-1997	LVI	496	424	72	14.5
1997-2000	LVII	500	413	87	17.4
2000-2003	LVIII	500	416	84	16.8
2003-2006	LIX	498	374	124	24.9
2006-2009	LX	500	369	131	22.6
2009-2012	LXL	500	341	159	28.1
2012-2015	LXII	500	293	207	37
2015- 2018	LXIII	500	286	214	42.8
2018-2021	LXIV	499	258	241	48

Fuente: http://www.diputados.gob.mx/informacion_parlamentaria.htm, consultada 21/07/19

3.2 Reforma Electoral 2014 (Paridad de Género)

El 11 de octubre del año 2013 el poder Ejecutivo mandó una iniciativa al Senado para reformar el COFIPE con el objetivo de garantizar el derecho de las mujeres a acceder a cargos de elección popular en el ámbito federal.

En esa ocasión, se propusieron las siguientes medidas: principios de género para las candidaturas de legisladores por mayoría relativa y representación proporcional (Art 218); paridad 50/50 para las candidaturas a diputados y senadores (Art 219); eliminación de la excepción en el cumplimiento de la paridad en candidaturas de mayoría relativa (Art 219); integración con alternancia de género en listas de representación proporcional compuestas por propietarios y suplentes de un mismo género (Art.220).

La iniciativa fue aprobada el 5 de diciembre del 2013 como parte de los acuerdos del "Pacto por México" con 81.8 por ciento de votos a favor. Y fue publicada el 10 de febrero del 2014 por el Ejecutivo Federal. Los criterios que guiaron esta reforma fueron: promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; garantizar la paridad en candidaturas propietarias y suplentes del mismo género en el Congreso de la Unión, Congresos locales y Asamblea Legislativa del Distrito Federal por ambos principios; promover la alternancia de género en las listas de representación proporcional en forma repetida y sucesiva entre tramos; establecer sanciones por incumplimiento de la ley. En este proceso, cada partido aportó ciertos criterios, de manera que se logró una iniciativa incluyente y acorde con las necesidades de los diversos organismos políticos.

El **Cuadro 3** y el **Cuadro 4** muestran las reglas para regular el principio de paridad en las candidaturas según quedaron establecidas en esta nueva Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

CUADRO 3. REGLAS DE APLICACIÓN DE LA PARIDAD EN LA LGIPE

Derecho al sufragio	Votar en las elecciones constituye un derecho de hombres y mujeres y una obligación para los partidos de garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad para tener acceso a cargos de elección popular (Artículo 7)
Tipo de candidaturas	Aplicación del principio de paridad para candidaturas a cargos de elección popular para integrar ambas cámaras, los congresos locales y la ADF; obligación aplicable a los partidos, coalición y también a la nueva figura de candidaturas independientes (Artículos 14,233 y234).
Suplencia de género	Las fórmulas de integración candidaturas para las cámaras de diputados y senadores deberán conformarse con personas del mismo género, tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional (Artículos 234).
Alternancia de género	Se mandata que la integración de listas de representación proporcional además de la suplencia del mismo género, estas se integran en forma alterna hasta agotar cada lista como garantía al principio de paridad. Este criterio aplica también en las fórmulas de candidaturas para el senado (Artículo 234)
Usos y costumbres	Deberán garantizar la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad, guardando las normas establecidas en la CPEUM, las constituciones locales y leyes aplicables (Artículo 26).
Sanciones	Se enfatiza la facultad de Instituto Nacional electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales (OPL) para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, eso es más del 50 por ciento, exigiendo sustitución improrrogable en un plazo establecido y de no ser sustituidas sancionarán con la negativa de registro (artículos 232 y 234)

Fuente: Secretaría de Gobernación. Diario Oficial de la Federación

Bajo estas reglas se esperaba que en las elecciones intermedias del 2015 se observara un crecimiento de la participación femenina en los puestos de representación en los congresos locales, o que fueran mayores a las elecciones anteriores donde se aplicaba la cuota de género. Un motivo para que anteriormente no se cumpliera la paridad de género es que la legislación no especificaba a qué tipo de candidatura se aplicaban a las cuotas, motivo que generaba que los partidos políticos colocaron a las mujeres en los puestos suplentes en las papeletas.

CUADRO 4. REGLAS DE APLICACIÓN DE LA PARIDAD EN LA LGIPE

Obligaciones	Promover valores cívicos y cultura democrática en niños, niñas y adolescentes, así como la participación efectiva de hombres y mujeres en integración de órganos internos y candidaturas. Determinar criterios y hacerlos públicos para garantizar paridad de género en ambas cámaras, congresos locales y ALDF, inadmisión de criterios que discriminan asignación de candidaturas en distritos perdedores para un solo género. Garantizar la paridad de género en candidaturas (Art 3, 25,37)
Derechos militancia	La ley señala que los partidos políticos deberán establecer los derechos de sus militancias, entre los que se incluirán al menos, tres casos: A) participación personal y directa o por medio de delegados en la asambleas, consejos convenciones o equivalentes para la toma de decisiones internas; B) postulación como candidato a cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección (internas primarias), para lo cual deberán cumplir con los requisitos que se establezcan en disposiciones aplicables y en los estatutos de cada partido; C) postulación como dirigente del partido o cualesquier otro empleo o comisión al interior de acuerdo a los requisitos establecidos en los estatutos . (Art 40)
Financiamiento capacitación mujeres	Incremento de 2 al 3 por ciento de financiamiento ordinario del partido para la capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo político de las mujeres. Asimismo se precisan los rubros en los que deberán aplicarse los recursos destinados estas actividades (Art 51 y 73)
Gastos de campaña	Como requisito a cumplir la ley consigna que los gastos que realice el partido, las coaliciones y los candidatos deberán sujetarse a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control rendición de cuentas y equidad de género (Art 63).

Fuente: Secretaría de Gobernación. Diario Oficial de la Federación.

Los partidos políticos utilizaban otras tres estrategias para eludir el cumplimiento de las disposiciones en materia de paridad de género:

1.-Nominar a mujeres en distritos donde tradicionalmente han perdido. Para cumplir la ley dividían la mitad de los distritos para un género y la otra mitad para el otro, dejando a las mujeres en los distritos donde el partido político jamás había ganado o tiene probabilidades muy bajas de ganar. Un ejemplo de este tipo de estrategia es que el Partido Acción Nacional, en enero de este 2015, expidió la convocatoria para el registro de aspirantes a diputados

locales por el principio de mayoría relativa, dejando a las mujeres candidatas para estos distritos donde no había resultado ganador en elecciones pasadas.

2.- Nominar a novias, esposas o familiares. Debido a las reglas que impuso la ley los partidos utilizaban como estrategia poner como candidatas a las esposas o familiares de los dirigentes o candidatos. Esta estrategia se utilizó sobre todo en el caso de las presidencias municipales ya que para los congresos los puestos suplentes también deben ser para mujeres

3.- Presión informal a las autoridades estatales para que no cumplan con la exigencia de paridad. Los partidos políticos ejercen presión a las autoridades electorales estatales para que no se lleve a cabo el cumplimiento de la ley de paridad, aún cuando esta es un decreto constitucional. Por ejemplo, en Baja California Sur los partidos políticos no aceptaban las exigencias sobre paridad que imponía el organismo electoral.

Estos factores generaron un panorama desfavorable para las mujeres y una situación en la que no hay apoyo por parte de los partidos políticos. En términos de resultados, podemos decir que el Partido del Trabajo (PT), junto con la coalición del PRD, asignó 35 por ciento de sus candidaturas a mujeres en sus distritos más fuertes. Por su parte, el PRI dejó menos mujeres ganadoras en distritos donde se encuentra en coalición con el PVEM, mientras el PAN asignó 37 por ciento de sus distritos fuertes para las mujeres.

3.3 El Cumplimiento de la paridad de género en las elecciones intermedias del 2015

En las elecciones del 7 de junio del 2015 se llevó a cabo la aplicación de la paridad de género para las elecciones legislativas locales, poniéndose en marcha la medida que obliga a una proporción de 50/50 por primera vez en nuestro país. Todos los partidos políticos tuvieron que acatar esta regla, no sin que se

generaran diversos conflictos ya que algunos partidos no cumplieron con la paridad en sus listas de candidaturas. Ante esto, el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES), exigieron la sustitución improrrogable en un plazo establecido y múltiples partidos recibieron sanciones por parte de los organismos reguladores de las elecciones.

En este apartado vamos analizar cómo, a pesar de que en los 16 congresos locales se estableció una paridad, en el momento de las candidaturas no cumplió con la medida en los congresos actuales, en las elecciones de 2015. En **Cuadro 5** se muestra como quedaron conformados los congresos locales en lo que se refiere a la distribución entre hombres y mujeres.

Como podemos observar, no se cumple con la paridad de género dentro de los congresos locales ya sean de mayoría relativa o de representación proporcional, por lo que a pesar de que se haya modificado el tema de participación de las mujeres en la actuación política aún existen rezagos en la composición de los congresos locales, ya sea por el proceso de nominación o porque los diversos artículos que se modificaron en torno al tema no establecen una paridad dentro de los congresos mismos. El **Gráfico 2** compara los resultados de los congresos locales en materia de paridad durante las elecciones de 2012 y 2015, es decir, bajo el criterio de cuotas de género y de paridad de género.

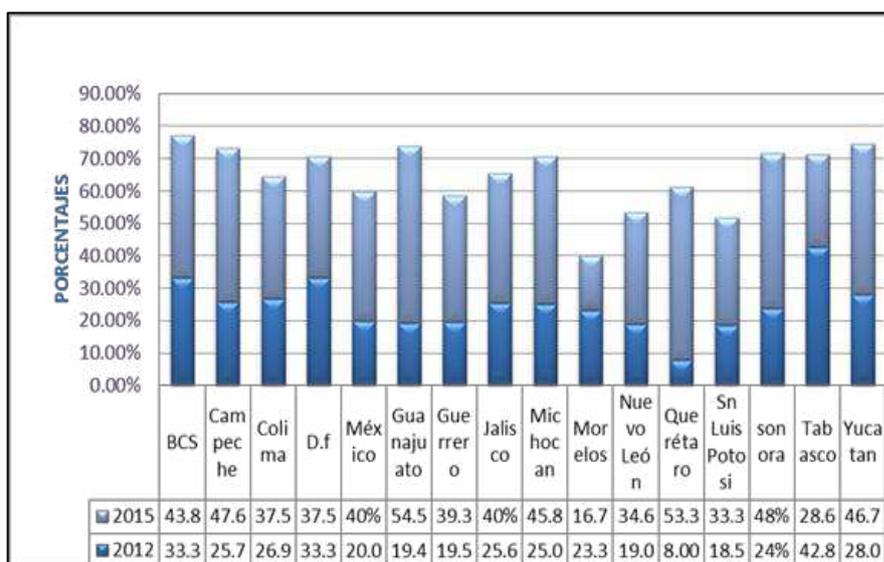


GRÁFICO 2.
COMPARACIÓN DE CUOTA O PARIDAD DE GÉNERO EN LAS ELECCIONES DE 2012 Y 2015.

Fuente: <http://aplicaciones.inmujeres.gob.mx/observatorio/>

**CUADRO 5. PARIDAD DE GÉNERO EN LAS ELECCIONES DEL 2015 EN LOS CONGRESOS
LOCALES**

Estado	Mujeres	Hombres	Total
Baja California Sur	10	11	21
Campeche	19	18	35
Chiapas	24	16	40
Distrito Federal	36	30	66
Colima	17	8	25
Estado de México	29	47	75
Guanajuato	20	16	36
Guerrero	28	18	46
Jalisco	23	16	39
Michoacán	23	17	40
Morelos	24	6	30
Nuevo León	26	16	42
Querétaro	12	13	25
San Luis Potosí	18	9	27
Sonora	17	16	33
Tabasco	18	17	35
Yucatán	13	12	25

Fuente: Instituto Nacional Electoral

Este cuadro nos permite ver que en 2012 sólo el congreso de Tabasco cumplió con la ley, mientras que los 15 congresos restantes arrojaron resultados por debajo de lo establecido, como el congreso de Querétaro donde la participación de las mujeres fue muy baja. En estos resultados también influye el dominio de los partidos en esos estados. Por ejemplo, hay que tomar en cuenta que en Querétaro predomina el PAN. Estos resultados negativos seguramente influyeron en la necesidad de modificar la ley basada en las cuotas de género para avanzar hacia el criterio de la paridad en las elecciones intermedias del 2015, donde hubo un crecimiento en los escaños para mujeres, pero sólo Querétaro y Guanajuato cumplieron con paridad establecida. Tabasco en estas elecciones incumplió la ley y obtuvo un bajo porcentaje de participación de las mujeres. Lo mismo sucedió en el caso de Morelos.

De cualquier forma, en las elecciones del 2015 se experimentó un incremento en el número de mujeres legisladoras casi en todos los casos. Sin embargo, la norma de paridad no se cumplió en 14 estados.

3.4 Elecciones del 2018 en los congresos locales

Como resultado de la penúltima reforma electoral del 2014 que modificó diversos artículos en torno a la paridad en las candidaturas, se pudo observar un incremento en el número de mujeres legisladoras en los congresos locales, elegidas en 2015. Sin embargo, en muchos estados aún predominaban los hombres y seguía persistiendo el rezago de las mujeres en cuanto a su participación política. Fue hasta las elecciones del 2018 cuando las mujeres obtuvieron un mayor papel y por primera vez en el congreso federal se logró la paridad.

En el caso de los congresos locales, los resultados fueron diferenciados. De acuerdo con las cifras, podemos ver que los estados que tiene mayor índice de pobreza registrado por el INEGI tienen una composición patriarcal de sus congresos locales. Sin embargo, cabe destacar que, incluso en los estados donde predomina la cultura machista, la distancia de las mujeres con respecto de los

hombres ya es reducida, según muestra el **Cuadro 6**. Podemos suponer que en las futuras elecciones de 2021 se alcanzará la paridad en todos los congresos locales.

CUADRO 6. PARIDAD DE GÉNERO EN LAS ELECCIONES DEL 2018 EN LOS CONGRESOS LOCALES

Estados	Mujeres	Porcentaje	Hombres	Porcentaje
Aguascalientes	13	48	14	52
Baja California	9	36	16	64
Baja California Sur	10	48	11	52
Campeche	18	51	17	49
Chiapas	24	60	14	40
Chihuahua	17	52	16	48
Ciudad México	30	36	36	45
Colima	9	36	16	64
Durango	11	44	14	56
Estado de México	27	36	47	64
Guanajuato	16	44	20	56
Guerrero	18	39	28	61
Hidalgo	11	38	18	62
Jalisco	17	44	22	56
Michoacán	17	43	23	58
Morelos	6	20	24	80
Nuevo León	16	38	26	62
Oaxaca	18	43	24	57
Puebla	12	29	29	71
Querétaro	13	52	12	48
San Luis Potosí	9	33	27	67
Sinaloa	18	45	22	55
Sonora	13	39	20	61
Tabasco	13	37	22	63
Tlaxcala	18	72	7	28
Veracruz	7	28	18	72
Yucatán	9	36	16	64
Zacatecas	16	53	14	47

Fuente: Instituto Nacional Electoral

3.5 Resultados de las elecciones del 2018: el caso de seis entidades federativas

Como se ha expuesto, en las elecciones del 2018 se experimentó un crecimiento sustancial en dirección de cumplir con la paridad de género. Aunque en algunos estados se mantuvo el número de escaños designados a mujeres, en otros ocurrió un incremento considerable. En este apartado realizamos un análisis más puntual para seis estados, tres de los cuales obtuvieron el mayor número escaños para las mujeres, mientras los otros tres son los casos contrarios.

1. PUEBLA.

Puebla es uno de los estados más cercanos a la zona metropolitana, por lo que se esperaría una tendencia hacia la paridad de género. Sin embargo es uno de estados que no ha logrado una presencia femenina significativa en su congreso local. De 41 escaños, las mujeres sólo obtuvieron 12. Además, las presidentas de comisiones no alcanza el 50 por ciento, aunque no podíamos hablar de un número bajo. Tampoco como secretarías y vocales de comisiones son pocas las mujeres, por lo que se espera que en la siguiente legislatura el estado de Puebla alcance la paridad en su congreso local.

CUADRO 7. PUEBLA

Número Total de Escaños	41	Número Total de Comisiones	39				
Mujeres	12	Número Total de Presidentas en Comisiones	17	Número Total de Secretarías	19	Número Total de Vocales	20
Hombres	29	Número Total de presidentes en Comisiones	22	Número Total de Secretarios	20	Número Total de Vocales Hombre	19

Fuente: Congreso Local del Estado de Puebla

2. SAN LUIS POTOSÍ

En este estado se observa que la participación de las mujeres es casi nula, prácticamente ajena a la reforma de paridad. En el congreso local no se alcanza ni una cuarta parte de representación femenina. En las comisiones se logra un 50 por ciento de presidentas, pero habría que analizar el tipo de comisiones asignadas. En donde sí se logra tener una mayor voz es en el papel de vocal, pues de 28 comisiones tenemos 15 vocales femeninas.

CUADRO 8. SAN LUIS POTOSÍ

Número Total de Escaños	41	Número Total de Comisiones	28						
Mujeres	9	Número Total de Presidentas en Comisiones	13	Número Total de Vicepresidentas	12	Número Total de Secretarias	12	Número Total de Vocales	15
Hombre	27	Número Total de presidentes en Comisiones	15	Número Total de Vicepresidentes	16	Número Total de Secretarios	16	Número Total de Vocales Hombre	13

Fuente: **Congreso Local de San Luis Potosí**

3. VERACRUZ

Elegimos esta entidad federativa porque la inseguridad está en niveles incontrolables, sobre todo hacia las mujeres, ya que existe un alto número de desapariciones, homicidios y feminicidios, suerte que comparte con el Estado de México. A pesar de esto, vemos que el papel de las mujeres en el número de escaños ocupados no es inferior como se podría haber pensado. Más bien, se

logra una paridad clara en los escaños ocupado por las mujeres. Sin embargo, de las 38 comisiones sólo en 13 las mujeres tienen un papel de presidentas, y la totalidad de estas comisiones son de temas sociales, es decir, en asuntos que tradicionalmente son considerados afines a las mujeres.

CUADRO 9. VERACRUZ

Número Total de Escaños	49	Número Total de Comisiones	38				
Mujeres	26	Número Total de Presidentas en Comisiones	13	Número Total de Secretarías	20	Número Total de Vocales	21
Hombre	23	Número Total de presidentes en Comisiones	15	Número Total de Secretarios	18	Número Total de Vocales Hombre	17

Fuente: Congreso Local de Veracruz

4. TLAXCALA

Aquí la participación de las mujeres rebasa la paridad de género en la legislatura local: de los 25 curules, 18 son ocupados por mujeres lo que significa más de la mitad. Esta legislatura es un claro modelo de la mayor participación de las mujeres en la vida política en México. También se observa que, de las 26 comisiones, 15 son ocupadas por presidentas. Y de igual manera la mayorías de las vocalías están ocupadas por mujeres, lo que significa que la reforma de paridad aprobada en el 2014 en Tlaxcala está teniendo un fuerte impacto en la composición de su órgano legislativo.

CUADRO 10. TLAXCALA

		Comisiones			
Número Total de Escaños	25	Número Total de Comisiones	26		
Mujeres	18	Número Total de Presidentas en Comisiones	15	Número Total de Vocales	17
Hombre	7	Número Total de presidentes en Comisiones	11	Número Total de Vocales Hombre	9

Fuente: Congreso Local de Tlaxcala

5. CHIAPAS

Chiapas es uno de los estados más pobres y que cuenta con un alto número de comunidades indígenas. Como peculiaridad, esta entidad federativa marcó la historia de México en los años 90 con el movimiento zapatista que confrontó al modelo neoliberal y buscó el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas. Aquí se logró la paridad de género y se observa que más de la mitad de los escaños son ocupados por mujeres y en todos los puestos, ya sea presidentas, vicepresidentas, secretarías o vocales, el número de mujeres es mayor que el de hombres. Del total de 48 escaños, 24 son ocupados por mujeres y solamente 14 por hombres. En cuanto a las comisiones, hay un total de 26 presidentas, frente a 17 de sus pares masculinos. El número de secretarías y vocalías en manos de mujeres es de 30 y 26 respectivamente, superiores a los 13 secretarios y 17 vocales hombres.

CUADRO 11. CHIAPAS

Número Total de Escaños	48	Número Total de Comisiones	43						
Mujeres	24	Número Total de Presidentas en Comisiones	26	Número Total de Vicepresidentas	22	Número Total de Secretarías	30	Número Total de Vocales	26
Hombre	14	Número Total de presidentes en Comisiones	17	Número Total de Vicepresidentes	21	Número Total de Secretarios	13	Número Total de Vocales Hombre	17

Fuente: Congreso Local de Chiapas

6. ZACATECAS

Zacatecas es uno de los estados que genera mayor riqueza, gracias a minería. Esto indica un cierto avance social frente a los estados del sur, que se ve reflejado en la legislatura actual, donde se alcanzó la paridad de género. Aunque la distancia con respecto de los hombres fue de tan sólo dos escaños. Del total de legisladores (30), 16 son mujeres y 14 son hombres. De las comisiones, 16 son presididas por mujeres y 15 por hombres. En cuanto a las secretarías, la distancia es mayor: mientras 20 son ocupadas por mujeres, solamente 11 están manos de hombres. Todo esto refleja un claro avance de la legislatura zacatecana en materia de paridad de género y acceso de las mujeres a los puestos de representación popular.

CUADRO 12. ZACATECAS

		Comisiones			
Número Total de Escaños	30	Número Total de Comisiones	31		
Mujeres	16	Número Total de Presidentas en Comisiones	16	Número Total de secretarías	20
Hombre	14	Número Total de presidentes en Comisiones	15	Número Total de secretarios	11

Fuente: Congreso Local de Zacatecas

Los seis estados que elegimos son un ejemplo claro de los avances en materia de paridad de género en México. En las pasadas elecciones del 2018 se logró algo inesperado en el Congreso de la Unión tanto como en los congresos locales, ya que la mayoría se logró la paridad. Sin embargo, las mujeres mexicanas siguen siendo consideradas en un segundo plano en varios de estos casos. Por ejemplo, en Puebla todas las comisiones presididas por mujeres tienen un enfoque social o humanitario, de modo que las iniciativas importantes siguen en manos de hombres.

Otro ejemplo de esta situación es Veracruz, estado con el menor número de comisiones presididas por mujeres, aunque es importante destacar que la comisión encargada en el tema del feminicidio, altamente preocupante en esa entidad, la *Comisión Especial para el Seguimiento a la Problemática de la Desaparición de Personas en el Estado de Veracruz*, está presidida por una mujer. Por lo demás, las comisiones que toman decisiones en materia económica están monopolizadas por hombres, quizás pensando que las mujeres son más fáciles de controlar por el crimen organizado y otros grupos de poder interesados en las decisiones que se toman en ese ámbito.

En el lado positivo del tablero se encuentra Tlaxcala, que logró la paridad de género en su legislatura y una auténtica inclusión de las mujeres en la vida política, presentando, así, un bonito ejemplo para el país. Allí la representación femenina es superior y las mujeres dominan las decisiones al presidir la mayoría de las comisiones, aunque algunas no son tan relevantes en la vida política estatal y presiden pocas relacionadas con el ámbito económico. En conclusión, podemos decir que Tlaxcala va por buen camino hacia la equidad de género en materia política.

Otro caso que es interesante analizar es Chiapas, uno de los estados con mayor rezago económico, social y educativo, con un alto índice de pobreza y una fuerte presencia de población indígena. No obstante, en esa entidad las mujeres han sido apoyadas para tomar papeles importantes en la política. En el proceso electoral de 2018 se combatió la cultura de la discriminación contra las mujeres, sometidas a la violencia machista tradicional que las considera sólo aptas para las labores domésticas, lo que dificulta el avance hacia la paridad. Esto se refleja en el hecho de que las mujeres ocupan pocos cargos de presidentas, secretarias o vocales en las comisiones, siendo estas casi siempre de poca importancia.

Además, justo en este estado ocurrió el fenómeno de las llamadas “manuelitas”, 51 candidatas que renunciaron, en favor de hombres, a los puestos para los que fueron postuladas. Esta estrategia, básicamente realizada por el PVEM, al frente del gobierno estatal, fue denunciada por el Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdova, como una clara maniobra para eludir la ley y violentar el principio de paridad de género.

Como conclusión general, podemos decir que en los congresos locales existen avances significativos en materia de paridad de género, como demuestran las cifras presentadas. Pero un análisis más profundo revelará que persiste el rezago en la capacidad de tomar decisiones dado que pocas comisiones relevantes son presididas por mujeres. Además, como indica el caso de Chiapas, las mujeres siguen bajo una fuerte presión para renunciar a los beneficios otorgados por la ley en materia de paridad de género, lo que se ha expresado, incluso, en violencia

hacia las mujeres que se desempeñan como diputadas, regidoras o presidentas municipales, algunas de las cuales se han visto obligadas a renunciar.

3.6 LXIV Legislatura, la legislatura de la paridad (Reforma 2019).

Después de cuatro años, el tema de la igualdad de género volvió a ponerse sobre la mesa de discusión. Entre el 1 de septiembre de 2018 y el 10 de abril de 2019 se presentaron 95 iniciativas en materia de género en el Congreso de la Unión, lo que abona en favor de una mejor democracia para nuestro país y una vida más equitativa. Estas iniciativas intentan eliminar las brechas de desigualdad de género en el tema político, económico y social, en un contexto en el que persisten rezagos y una marcada violencia de género.

En esa misma dirección, en el mes de mayo, la Cámara de Diputados aprobó el dictamen de la minuta que reforma diversos artículos de la constitución en materia de igualdad y paridad de género, orientada a garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en México. Con la mayoría calificada de 445 votos se avalaron reformas a los artículos 2,4, 35, 41, 52, 53, 56, 94, y 115 de la Carta Magna, en el sentido que lo indica el **Cuadro 13**, para establecer la obligatoriedad constitucional de observar el principio de paridad en la integración de los Poderes de la Unión, así como en las instancias estatales y en la integración de los ayuntamientos. (D.O.F, 23-05-2018)

Por su parte, el Instituto Nacional Electoral, en junio de este mismo año, publicó los objetivos que tiene el programa para eliminar las brechas de género e impulsar una verdadera igualdad y los derechos políticos de las mujeres. En esa dirección, se propusieron cuatro modalidades con sus respectivas acciones, como a continuación se presentan.

MODALIDAD I. DESARROLLAR AGENDAS Y PLANES DE ACCIÓN.

Diversas organizaciones tendrán que desarrollar un trabajo en torno a la agenda de género que puedan solucionar diversos problemas públicos.

- ❖ Diseño de agendas e implementación de planes de acción para la solución de problemas públicos, los cuales deberá incorporar perspectiva de género y un enfoque de derechos humanos.

MODALIDAD II. PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS E IMPULSO DE LIDERAZGOS POLÍTICOS DE MUJERES.

En esta modalidad se brindarán apoyos económicos a proyectos dirigidos a:

- ❖ Creación de talleres que promuevan los derechos políticos electorales de las mujeres.
- ❖ Implementación de talleres y metodologías entre la población infantil y juvenil los derechos humanos y los valores democráticos, para fomentar la igualdad sustantiva y la constitución de una democracia partidaria.
- ❖ Creación de estrategias y talleres que promuevan la participación de los hombres y mujeres en materia de liderazgo y toma de decisiones.

MODALIDAD III. PREVENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y ATENCIÓN A CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZÓN DE GÉNERO:

En esta modalidad se brindarán apoyos económicos a proyectos que busquen propiciar la observación e identificación de actos de violencia política, a través de los siguientes objetivos:

- ❖ Diseño de estrategias para prevenir la violencia política por razones de género.
- ❖ Fortalecer acciones de intervención que permitan erradicar la violencia política por razón de género.

MODALIDAD IV. APOYO A PROYECTOS DE CONTINUIDAD DE OSC.

En esta modalidad se podrán postular proyectos que se han implementado en el ejercicio anterior y que hayan obtenido resultados satisfactorios de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación. Los proyectos deberán alinearse a alguna de las temáticas de las otras modalidades.

Gracias a las reformas electorales que analizamos, las mujeres han logrado obtener una verdadera representación proporcional a la población de nuestro país. En el caso de la última de estas modificaciones al marco legal, la reforma de diversos artículos de la Constitución facilitará la consecución de la paridad en la integración de los tres Poderes de la Unión, lo que representará un mayor avance hacia los objetivos de la agenda de género internacional.

Esta nueva reforma reconoce más a las mujeres y su derecho a formar parte de todas las decisiones públicas de este país, desde la presidencia municipal, pasando las gubernaturas y hasta el nivel federal. El camino aún es largo, porque el objetivo es tener mujeres en todas las tomas de decisiones públicas, así como en el ámbito privado. Consideramos que este nuevo paso para las mujeres se pueda lograr sin la violencia ni acoso, realidades que siguen sufriendo la mayoría de las mujeres. En ese sentido, además de los logros en materia de acceso a los cargos de representación, las mujeres necesitan el reforzamiento del marco legal orientado a garantizar el derecho a una vida libre de violencia, que haga más factible el goce del derecho a la paridad de género en todos los puestos públicos.

La participación de las mujeres ha ido creciendo en los últimos 50 años desde que se logró el voto hasta la última reforma electoral donde existe una paridad de género, eliminando cualquier tipo de “juanitas” o “manuelitas”. En los últimos años, también se han registrado candidatas para ocupar la Presidencia de la República. Además, existe un serio esfuerzo por lograr un Congreso más equitativo en cuestión de género o un gabinete en que estén representados paritariamente los dos sexos. Aunque falta mucho para que las mujeres realmente tengamos una participación real en la vida pública y en la privada, sin exclusión, sin

discriminación y sobre todo sin violencia, todo apunta a que, en las siguientes elecciones, seremos un país más paritario en cualquier sector de la política y lograremos el primer lugar en la participación de las mujeres en América latina y el Caribe.

CUADRO 13. MODIFICACIONES CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE PARIDAD, 2019.

Artículo 2	Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.
Artículo 4	La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.
Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:	Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
Artículo 41	La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.
Artículo 52	La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.
Artículo 53	<p>La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados o diputadas de mayoría.</p> <p>Para la elección de los 200 diputados y diputadas según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.</p>

<p>Artículo 56</p>	<p>La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadoras y senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.</p> <p>Las treinta y dos senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.</p>
<p>Artículo 94</p>	<p>La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno o en Salas.</p> <p>La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.</p>
<p>Artículo 115</p>	<p>Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.</p>

Fuente: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados, LXIV Legislatura

Capítulo 4: Más allá de la paridad

Introducción

El fenómeno de la violencia política en contra de las mujeres es relativamente nuevo en cuanto a su abordaje conceptual. Sin embargo es una forma de sometimiento, con todo tipo de agresiones, que se han utilizado desde antaño para mantener a la mujer excluida de las decisiones políticas. En este apartado se definirá que es la violencia política y se hará referencia a los principales tratados y convenciones encaminados a disminuir la violencia política. Por último, se verá hacia dónde está encaminada a la agenda de género en México.

4.1 Violencia política

La igualdad se ha buscado desde hace muchísimo tiempo. Las mujeres han sido el sector más olvidado en el tema, social, político y económico. Sin embargo, vemos que en los últimos años las mujeres han ganado terreno en todos los ámbitos, principalmente en el político dado que en los últimos 5 años se ha reformado las leyes electorales para permitir la paridad en el congreso. Además, en los últimos meses se reformó nuevamente la Constitución y se logró una paridad completa, en todos los poderes. Debieron pasar más de 100 años para que alcanzar esta meta. Y a pesar de este gran triunfo para las mujeres, no se ha eliminado la violencia en su contra. A pesar de estas reformas, las mujeres siguen siendo manipuladas y usadas por los diversos intereses partidarios.

Apenas hace aproximadamente 50 años que las mujeres conquistaron el derecho a votar y ser votadas. Y es más el derecho a la paridad en la participación política, sancionado apenas hace unos meses atrás. No obstante su carácter progresista, en esta nueva reforma no se enfrentó a un problema la que se han enfrentado históricamente las mujeres: la violencia. No se trata de un fenómeno raro: a nivel internacional, diversos organismos indican que el 80 por ciento de las mujeres que han sido parte de alguna legislatura reportaron agresiones psicológicas,

comentarios sexistas y humillaciones y una quinta parte de las entrevistadas mencionaban haber sido víctimas de violencia sexual.

Para poder entender este fenómeno es necesario partir de un concepto de violencia política. Krook y Restrepo la definen como cualquier agresión física y/o psicológica, ejercida por responsables partidarios y otros actores políticos, para resistir la presencia de las mujeres en la vida política. En un intento por preservar la política bajo el dominio masculino, la violencia política hacia las mujeres comprende todas aquellas acciones y omisiones, incluida la tolerancia, que, basada en elemento de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes un cargo público.

La violencia política puede ser perpetrada por cualquier persona y/o grupo de personas: el Estado o sus agentes, superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos y medios de comunicación o sus integrantes. En ese sentido, hay algunos casos en los cuales la violencia se comete en contra de las mujeres como una forma de amedrentar o de vulnerar a los hombres (a los esposos, hermanos, padres) o bien puede suceder que se cometan actos de violencia en contra de las y los hijos, buscando afectar a sus madres.

Para eliminar la violencia política contra las mujeres se requieren normas claras. En esa dirección, existen ciertos tratados internacionales regidos por la Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer (CDPM, 1954), que consta de once artículos destinados a poner en práctica el principio de igualdad de derechos de hombres y mujeres. En el ámbito de los derechos políticos, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), considerada la carta internacional de los derechos de la mujer, entró en vigor en 1981 en los países o Estados miembros de la ONU. Consta de 30 artículos divididos en seis partes para lograr el empoderamiento de las mujeres

y la igualdad de género instaurando en los Estados la perspectiva de género en las instituciones y en sus acciones políticas,

Asimismo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), creada en junio de 1994, establece 25 artículos, separados en cinco capítulos, en los cuales define la violencia contra las mujeres (física, sexual y psicológicamente), describe los ámbitos en los cuales se visibiliza la violencia (vida privada, vida pública y en la esfera estatal) y prescribe los derechos que reconoce la convención hacia la mujer.

Finalmente, la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), en colaboración con la Organización de Estados Americanos (OEA), estableció recientemente el primer acuerdo regional en la materia, a través de la aprobación, en 2015, de la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres en la cual los países firmantes declararon la necesidad de impulsar la adopción correspondiente de normas para prevenir, atender y proteger a las mujeres, en miras de erradicar la violencia y el acoso, alentando la adecuada sanción y reparación de estos actos en los ámbitos administrativos penal y electoral.

El esfuerzo internacional ha impulsado el desarrollo de una ciudadanía democrática en América Latina, abriendo espacios para hacer conciencia sobre la violencia contra la mujer en un público que está en proceso de involucrarse con una variedad de temas de justicia social y colaborar en múltiples frentes. Estos impulsos multilaterales han contribuido a condenar la violencia de género y a revitalizar la agenda feminista como parte de una dinámica que busca construir sociedades progresistas.

En el ámbito político, los diversos problemas que enfrentan las mujeres en el intento por ejercer su derecho partidario electoral, se tendrán que enfrentar con diversos diseños de estrategias institucionales, mediáticas y políticas. Tomando en cuenta todos aquellos actores involucrados en las instituciones que son responsables de la violencia hacia las mujeres, se observa que sigue existiendo una gran impunidad y las normas patriarcales aún siguen prevaleciendo, dado que

no existen leyes que defiendan a las mujeres en esos aspectos. Mientras las instituciones, los políticos, los jueces, los periodistas y la ciudadanía en general no se definan claramente contra la violencia política hacia las mujeres, los violentos seguirán haciendo de las suyas. Los cambios provienen de una ciudadanía comprometida con una manera diferente de hacer política y de concebir las relaciones entre hombres y mujeres.

Las leyes contra el acoso y la violencia política contra las mujeres son necesarias y deben ser lo más claras posibles respecto a los tipos de delitos a que se refieren, sobre quiénes pueden denunciar, de qué manera pueden hacerlo y cuáles son las sanciones que se requieren para erradicarlos. En esta tarea, los movimientos de mujeres que emplean los acuerdos internacionales y regionales como instrumentos para influir en la formulación de políticas públicas y para el reconocimiento de los derechos humanos, son piezas claves para el monitoreo cotidiano de la violencia política contra las mujeres. En la actualidad hay un gran número de alianzas regionales y nacionales para combatir el problema de violencia contra las mujeres en la política.

En cuanto a las causas de la violencia política contra las mujeres, es útil revisar la investigación en estudios de género, que ha demostrado cómo las candidatas y representantes electas constituyen un fuerte reto para las prácticas y creencias existentes que entienden a la política como un dominio masculino.

En América Latina, más allá de los avances normativos logrados con respecto a la promoción del ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en diversos ámbitos de participación, aún existen prácticas patriarcales que tienden a obstaculizar el ejercicio efectivo de los mismos. Este se debe principalmente a que los marcos jurídicos han sido introducidos en sociedades caracterizadas por el ejercicio de la violencia de género, creando un choque entre normas igualitarias y la persistencia de prácticas culturales desiguales entre varones y mujeres.

El acoso y/o violencia política contra las mujeres constituye un acto ilícito que restringe y vulnera cotidianamente los derechos políticos y los derechos humanos de este grupo social, en especial el derecho a vivir una vida libre de violencia. La

variable de género es el motor impulsor de este tipo de ilícito, cuyas víctimas son las mujeres que participan en forma activa en la competencia político electoral.

Algunas prácticas que forman parte de la violencia política contra las mujeres son las siguientes:

- a) Una vez que resultan electas, las mujeres son obligadas a renunciar para que asuma su posición un varón.
- b) El registro de candidaturas exclusivo de mujeres en distritos perdedores.
- c) Proporcionar al organismo electoral datos falsos de la identidad o sexo de la candidatura o persona designada.
- d) Amenazas a candidatas electas.
- e) Desigualdad en la distribución de los tiempos de radio y televisión o cobertura negativa en el transcurso de las campañas electorales y en el ejercicio de un cargo público
- f) Calumnias, violencia sexual, agresión física, tocamientos o acercamientos de carácter sexual no deseados
- g) Dominación económica en el plano doméstico y político.
- h) Persecución de parientes y seguidores e, incluso, asesinato.

Este tipo de prácticas pueden ser ejercidas por el estado o sus agentes, por los partidos políticos o los representantes de los mismos, por los medios de comunicación, por los usuarios de redes sociales, por los líderes de opinión o por cualquier persona o grupo de personas en forma directa o a través de terceros, independientes de su sexo.

Los marcos normativos presentados en este apartado realizan una conceptualización sobre el fenómeno del acoso y/o violencia política contra las mujeres, la cual guarda relación con la especificidad del contexto político-cultural institucional, así como con la realidad de la violencia de género de cada país. Dentro de este marco, resulta significativo esclarecer de qué se trata esta forma de violencia para aunar esfuerzos en la región orientados a prevenir, sancionar y erradicar esta problemática. A continuación, el **Cuadro 14** enumera las diversas

iniciativas legislativas que, en materia de violencia y acoso en razón de género, se han presentado en diversos países latinoamericanos.

CUADRO 14. INICIATIVAS CONTRA EL ACOSO Y/O VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO EN AMÉRICA LATINA

País	Iniciativa legislativa	Ficha de presentación	Estado parlamentario	Ultimo tramite
Honduras	Proyecto de decreto- ley en contra de acoso y violencia política hacia las mujeres	04/03/2015	Vigente	4/03/2015 Comisión de igualdad de genero
México	12 iniciativas de reforma a las leyes generales de instituciones y procedimientos electorales, de partidos políticos en materia de delitos electorales; del sistema de medios de impugnación en materia electoral y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como el código penal.	2012 (Primer proyecto)	vigente	09/03/2017 Cámara de senadores. Dictámenes favorable de la comisión de igualdad de género
Perú	Proyecto de ley núm. 1903/2012-cr	01/02/2013	Vigente	11/03/2015 Dictamen de la comisión de la mujer y familia.

Fuente: Recuperado de Albaine (2017)

Este aspecto resulta importante detectar en los alcances conceptuales de las estrategias normativas diseñadas en la región, con el propósito de mostrar las expresiones que adopta el acoso y/o violencia política en razón de género en cada país en particular. Particularmente, resulta necesario establecer la distinción entre acoso y violencia, con la finalidad de señalar medidas de protección concretas para las víctimas y los denunciantes y procurar la celeridad en la resolución de los casos. El **Cuadro 15** establece los casos en los cuales la legislación distingue entre estas dos modalidades de violencia contra las mujeres.

CUADRO 15. CONCEPTUALIZACIÓN SOBRE EL ACOSO Y/O VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO EN AMÉRICA LATINA

País	Proyectos/ ley	Distinguir entre acoso y/o violencia política
Bolivia	Ley núm. 243	Si
Costa Rica	Proyecto de ley núm. 18.719	Si
Ecuador	Oficio núm. 0204-AN-LTG Oficio núm. 560-BCG-A 29 de Julio del 2016	Si
Honduras	Proyecto de decreto: Ley en contra de acoso y violencia política en contra de las mujeres	Si
México	Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres	No, solo contempla la figura de violencia política.
Perú	Proyecto de ley núm. 1903/2012-CR	No, solo contempla la figura de acoso político.

Fuente: Recuperado de Albaine (2017)

Las precisiones conceptuales y el refinamiento de las disposiciones legales son importantes dada la magnitud de la ola de violencia de género presente en muchos países del mundo, incluyendo México y varios países latinoamericanos. Como resultado del incremento de la participación de las mujeres en los ámbitos político y económico y en general su mayor influencia en la toma de decisiones públicas, parece ser que la reacción es un incremento correspondiente en el nivel de violencia contra quienes se presentan como precandidatas o candidatas o llegan a ser electas presidentas municipales, regidoras o legisladoras. Se trata de

un fenómeno tan generalizado, con números importantes, que obliga tomar medidas urgentes para detenerlo.

Es necesario reconocer que la violencia política de género es un fenómeno ampliamente extendido en las sociedades modernas. Además, a pesar del esfuerzo para garantizar el acceso paritario de las mujeres en el ámbito político, el organismo de mujeres de la ONU reconoce que

Las mujeres siguen estando marginadas en gran medida de la esfera política en todo el mundo, a menudo como resultado de leyes, prácticas, actitudes y estereotipos de género discriminatorios, bajos niveles de educación, falta de acceso a servicios de atención sanitaria, y debido a que la pobreza la afecta de manera desproporcionada (ONU, 2011:2)

4.2 ¿Hacia dónde va la agenda de género en México?

Las agendas de género han tenido un objetivo claro: lograr la igualdad entre hombres y mujeres. Las acciones y programas han sido creados de acuerdo con las necesidades del entorno social. Como vimos, las exigencias que había a principios del siglo XX eran que la mujer tuviera, en primera instancia, una igualdad política, obteniendo la ciudadanía y posteriormente el derecho de votar y ser votadas. Los resultados no fueron los que se esperaban, pero se dio un gran paso para que el objetivo fuera alcanzando.

Aun con grandes rezagos en este objetivo alcanzado, la nueva dirección de las exigencias y las agendas de género se perfilaron hacia la erradicación de la violencia en contra de la mujer. Existieron propuestas para poder disminuir la ola de violencia en general hacia las mujeres. Sin embargo no hubo un consenso suficiente para plasmarlo en las leyes existentes.

En el 2007 se creó Ley General de Acceso de la Mujer a una Vida Libre de Violencia que tiene como principios centrales la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la libertad de las mujeres. Esta norma describe, en sus artículos 6 y 7, los tipos de

violencia así como las modalidades en las cuales se pueden desarrollar, en el sentido indicado a continuación:

TIPOS DE VIOLENCIA

1. *Violencia Psicológica*.- Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

2. *Violencia Física*.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

3. *Violencia Patrimonial*.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

4. *Violencia Económica*.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

5. *Violencia Sexual*.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

6. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

MODALIDADES DE VIOLENCIA

- *Violencia familiar:* Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.
- *Violencia Laboral y Docente:* Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.
- *Violencia en la Comunidad:* Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.
- *Violencia Institucional:* Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.
- *Violencia Femicida:* Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

La importancia de esta ley es que por primera vez se define los tipos de violencia que puede sufrir las mujeres, así como los círculos en donde son propensas a experimentarla. Además, describe el hostigamiento, el acoso sexual y la violencia y se tipifica el feminicidio. El 2 de abril de 2014 se reformó el artículo 11 para agregar la violencia laboral, definida como “el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley”. Sin duda, esta ley es una importante base para que los gobiernos en turno puedan modificar, incluir y desarrollar planes y/o acciones para el avance en la agenda de género.

Actualmente el tema de género ha sido de gran importancia en la mayoría de los países, los gobiernos han implementado y firmado acuerdos con perspectiva de género para lograr una mayor igualdad. La Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030 fue aprobada en la XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe organizada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y el Gobierno del Uruguay, celebrada en Montevideo del 25 al 28 de octubre de 2016.

México es participe de esta agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que incluye 17 objetivos y 169 metas para ser implementados a nivel regional, nacional y global. Dentro de estos objetivos destaca el número 5: “*Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas*”. Igualmente, en sus metas está la eliminación de la discriminación y violencia en contra de mujeres y niñas. También se propone asegurar la participación plena en la vida política y económica, partiendo del argumento de que “si se facilita a las mujeres y niñas igualdad en el acceso a la educación, atención médica, un trabajo decente y representación en los procesos de adopción de decisiones políticas y económicas, se impulsarán las economías sostenibles y se beneficiará a las sociedades y a la humanidad en su conjunto”.

Así mismo la agenda 2030 trabaja en acción conjunta con la Agenda Regional de Género, que tiene como ejes centrales: i) la igualdad de género, ii) los derechos humanos de las mujeres, iii) la interseccionalidad e interculturalidad, iv) la

democracia paritaria, representativa y participativa, más la laicidad; v) el desarrollo sostenible e inclusivo.

Por su parte, el Gobierno Federal puso en marcha Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2019-2024 (PROIGUALDAD), un acuerdo nacional a cargo de la titular de Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), Nadine Gasman, para recolectar las demandas, exigencias y necesidades de las mujeres alrededor de las 32 entidades federativas, con la participación como asesoras y consultoras de académicas, integrantes de organizaciones civiles y defensoras de derechos humanos. Se espera que el proyecto tenga un impacto significativo en la vida de mujeres y niñas, principalmente.

Pero no solamente el gobierno ha desarrollado propuestas para lograr la equidad. También existen diversas organizaciones civiles que han cuestionado y evaluado las políticas públicas implementadas, y han ejercido una serie de puntos y objetivos que ayudan a la integración de una mejor investigación para alcanzar mejores resultados en cuanto a la igualdad entre hombres y mujeres, no solo en el ámbito político sino también en las demás esferas (el hogar, el centro de trabajo, la salud reproductiva, etc).

En el 2018 se presentó el proyecto denominado “51%: Una agenda para la Igualdad”, desarrollada por tres organizaciones civiles: EQUIS Justicia para las Mujeres⁸, el Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir⁹ (ILSB) y el Grupo de Información en Reproducción Elegida¹⁰ (GIRE). En el documento se desarrolla una serie de ideas y propuestas desde una perspectiva de género para que el gobierno implemente políticas públicas con base en seis demandas: 1. Maternidades

⁸ Es una organización feminista que desde 2011 busca transformar las instituciones, leyes y políticas públicas para mejorar el acceso a la justicia para todas las mujeres.

⁹ Organización feminista que durante 16 años ha contribuido a crear una sociedad democrática y justa a través del conocimiento, la innovación y la formación de liderazgos sociales con perspectiva de género, derechos e interculturalidad.

¹⁰ Organización feminista que desde 2011 ha colocado en la mesa de debate temas prioritarios desde la perspectiva de los derechos humanos de las mujeres, como anticoncepción, violencia obstétrica, muerte materna, reproducción asistida y conciliación de la vida laboral y personal.

forzadas, 2. Criminalización de las mujeres, 3. Acceso a la justicia, 4. Violencia obstétrica y muerte materna, 5. Seguridad social, conciliación y derechos laborales y 6. Democracia paritaria.

En ese mismo año, el colectivo *Las constituyentes Cdmx Feministas* emitió la “Agenda Política Feminista Ciudad de México 2018”, que propone defender derechos como:

el derecho a decidir sobre nuestros cuerpos con la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), el derecho al disfrute del placer erótico-sexual, el derecho a una vida libre de violencia, el derecho a la vivienda, el derecho al reconocimiento y valorización del trabajo no remunerado y de cuidados; la recuperación de espacios públicos; el reconocimiento de la personalidad jurídica de la identidad de género de las mujeres trans, las sociedades de convivencia, el matrimonio entre parejas del mismo sexo y la adopción, reivindicando el derecho a la ciudad como actoras políticas.

Como vemos las exigencias sobre los derechos de la mujer en las agendas de género se han ido integrando de acuerdo con las condiciones históricas. En un primer momento se exigió la cuota de género; posteriormente las exigencias fueron encaminadas hacia la paridad de género; y a estas exigencias se han ido sumando las propuestas que diversos colectivos aquí mencionados han formulado para una mejor calidad de vida de las mujeres. Finalmente, en los años más recientes, las propuestas que han impulsado tanto los gobiernos como los organismos de la sociedad civil han priorizado la erradicación de la violencia que afecta a las mujeres.

Esto es así porque la realidad que viven día a día las mujeres en México demuestra que los avances sólo son de tipo normativo. Las garantías a sus derechos humanos siguen siendo violadas, la tasa de feminicidio¹¹ en México es alarmante: únicamente en los últimos meses se han reportado 470 víctimas de feminicidio, como se muestra en el **Cuadro 16**.

¹¹ El feminicidio es muerte violenta de las mujeres por razones de género. En el artículo 325 del Código Penal Federal se encuentra tipificado.

CUADRO 16. FEMINICIDIO EN MÉXICO, ENERO-JUNIO DE 2019

TIPO	VÍCTIMAS
Con arma de fuego	111
Con arma blanca	99
Con otro elemento	238
No especificado	22
<i>Total</i>	470

Fuente: *SESNSP*

Esto habla de la falta de un Estado que regule y garantice la seguridad –además de otras garantías como: salud, trabajo, bienestar etc.-, así como de instituciones públicas impregnadas de corrupción, falta de atención al ciudadano y despotismo, lo que hace que el problema de la violencia en general, y en particular en las mujeres, se agudice. Como resultado, existe una sociedad con miedo y hartazgo pero también con un agudo sentimiento de repudio que atraviesa a la mayoría de los ciudadanos y que ha llevado a polarización social, en algunos casos con movimientos extremistas-radicales.

Conclusiones

El proceso de transición democrática en nuestro país ha sido un parteaguas muy importante para la inclusión de la mujer en el ámbito de la política, sin olvidar que el primer antecedente ocurre en 1953 cuando se conquistó el sufragio femenino, sin duda un gran avance de la integración femenina a la esfera pública.

Posteriormente, comenzaron a promoverse tratados internacionales en torno a la participación de las mujeres, en especial en la política. Además, los grupos feminista comenzaron a tomar fuerza y generaron nuevas peticiones ya no sólo el sufragio femenino. En consecuencia, diversos países se dieron a la tarea de modificar sus sistemas y leyes electorales para integrar de forma más equitativa a las mujeres a los puestos gubernamentales. En América Latina ocurrió una ola de peticiones que fue recorriendo el continente: cada país implementó leyes o mecanismos que dieron acceso a las mujeres a la política.

México fue uno de los países latinoamericanos que ha ido avanzando poco a poco en la implementación de leyes en favor de las mujeres. Es uno de los cinco países que dio el rango constitucional a la paridad de género, dejando de lado la idea tradicional de que las mujeres tienen limitaciones de origen biológico o cultural para acceder al poder político, reconociendo, más bien, que se trata de limitantes de orden político-estructural y del mismo sistema electoral, así mismo como de las instituciones encargadas de implementar y efectivizar las iniciativas propuestas para una mayor equidad entre hombres y mujeres.

El sistema electoral con el que cuenta México, -un sistema mixto, con representación proporcional y listas cerradas, distritos grandes y uninominales- generó leyes más equitativas y favorable para las mujeres, tanto para los partidos de oposición como para las candidaturas independientes de nuevo tipo.

Bajo este sistema se esperaba tener resultados efectivos para la formulación de leyes cada vez más equitativas y la consecución de resultados efectivo. Sin embargo, aunque el sistema electoral favorece esto, los mecanismos que se implementados dentro de las instituciones obstaculizan el cumplimiento de las

leyes. Es el caso de los partidos políticos que utilizan diferentes estrategias para cumplir la normativa sólo aparentemente, mediante simulaciones, buscando únicamente eludir las sanciones que se derivarían de la no cobertura de las cuotas de género o de paridad.

En esa dirección, sigue existiendo un alto número de limitantes dentro de los partidos políticos para dar acceso a las mujeres al poder público. A pesar de esto ha habido un avance en la representación política de las mujeres, aunque se esperaría cumplir la representación bajo el concepto de Fenichel Pitkin Hanna que establece que una democracia tiene que ser equitativa en proporción con la composición de la población total de un país. Esto significa que, donde se tiene de población un 50 por ciento de hombres y 50 por ciento de mujeres, la integración de la política tendría que ser de un 50/50 para que se cumpla adecuadamente con el principio.

Como vimos a lo largo de la presente investigación, los resultados también varían de acuerdo con los contextos locales. En el caso de las entidades federativas, ha ocurrido un desempeño desigual, que desde la cobertura de las cuotas de género o de paridad, hasta su escaso o nulo cumplimiento. En esto influye el contexto económico, el tipo de cultura política, la urgencia de legitimación de los poderes locales, el predominio de uno u otro partido y otros tantos factores. De acuerdo con nuestros datos, los logros más significativos se dan dado en el caso del Poder Legislativo Federal, que se ha movido en una trayectoria de constante ascenso para concluir en la paridad alcanzada en la LXIV Legislatura, actualmente en funciones.

Al interior de este panorama, considerando que existe una considerable ampliación de la participación femenina en los cargos de representación popular, una asignatura pendiente es la violencia política contra las mujeres. Todo indica que el avance de las mujeres en la política ha generado una reacción de los actores más reticentes al cambio, en este caso de orientación patriarcal, que ha multiplicado la violencia en contra de legisladoras, funcionarias federales, presidentas municipales, etc. En consecuencia, aprovechando las definiciones

contenidas en la Ley General de Acceso de la Mujer a una Vida Libre de Violencia será necesario proponer reformas al marco jurídico y medidas institucionales para combatir este flagelo. En esa dirección se mueve actualmente la agenda de las organizaciones y asociales civiles feministas. Y todo indica que hacia allá será necesario dirigir los esfuerzos de la sociedad para que los avances en la participación política de las mujeres se acompañen de un entorno social más adecuado.

Bibliografía

Alejandre Ramírez, Gloria Luz, & Torres Alonso, Eduardo. (2016). *El Primer Congreso Feminista de Yucatán 1916. El camino a la legislación del sufragio y reconocimiento de ciudadanía a las mujeres. Construcción y tropiezos*. Estudios políticos (México), (39), 59-89. Recuperado en 01 de agosto de 2019, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162016000300059&lng=es&tlng=e

Informe sobre la Evolución Normativa y las medidas afirmativas para la aplicación efectiva de las Cuotas de Género en el Proceso Electoral Federal 2011-2012. http://genero.ife.org.mx/docs/ife-event_InfCuotas_ago2012.pdf. Recuperado el 10 de julio de 2015.

Ríos Tovar, Marcela. *Mujeres y Democracia en América Latina*. http://idh.uv.es/demujeres/PDF/CongresoMujeresPartPolitica-UAustral_Junio2012.pdf. Recuperado el 11 de julio de 2015

Archenti, Nérida y Tula, María Inés. *¿Las mujeres al poder? Cuotas y paridad de género en América Latina*. 22 de febrero de 2013; http://americo.usal.es/iberoame/sites/default/files/tula_PAPERseminario9_2012-2013.pdf. Recuperado el 9 de julio del 2015.

Campbell Barr, Epsy. *La democracia intercultural paritaria: El verdadero desafío democrático del siglo XXI*. <http://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/2/28422/ponenciaepsycampbell.pdf>. Recuperado el 11 de julio del 2015

Chávez, E. y Vázquez, V. (2016). *Socialización y cultura política de las mujeres en puestos de elección popular. Presidentas municipales de Tlaxcala*, México. *Ciencia Política*, 11(22), 161-188.

Duarte Moller, Armando, & Jaramillo Cardona, Martha Cecilia. (2009). *Cultura política, participación ciudadana y consolidación democrática en México*. *Espiral* (Guadalajara), 16(46), 137-171. Recuperado el 03 de agosto de 2019, de

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-05652009000100005&lng=es&tlng=es.

Resultados de los Procesos Electorales de Entidades Federativas. <http://aplicaciones.inmujeres.gob.mx/observatorio/>. Recuperado el 19 de julio del 2015

Pacheco Ladrón de Guevara, Lourdes. *Cuando la Democracia nos Alcanza*. <http://bvirtual.ucol.mx/librosudec/9789689172147.pdf> recuperado el 14 de julio del 2015

Fenichel Pitkin Hanna. *Concepto de Representación*. https://arditiesp.files.wordpress.com/2015/01/pitkin_concepto_representacion_1985.pdf. Recuperado el 8 de julio del 2015

Rios Movar Marcela. *Mujer y Política*. <https://onedrive.live.com/view.aspx?cid=aa07ac4ae6d84ec9&page=view&resid=AA07AC4AE6D84EC9!132&parId=AA07AC4AE6D84EC9!131&app=WordPdf&wacqt=undefined>. Recuperado el 8 de julio del 2015

Santillán, M. (2008). *Discursos de redomesticación femenina durante los procesos modernizadores en México, 1946-1958*. Historia y Grafía, (31), 103-132.

Medina Espino, Adriana. *La participación política de las Mujeres de las Cuotas de Género a la Paridad*. http://www.diputados.gob.mx/documentos/Comite_CEAMEG/Libro_Part_Pol.pdf. Recuperado el 11 de julio del 2015.

Peña Molina, Blanca Olivia. *Paridad de género en México: anverso y Reverso*. <http://www.condistintosacentos.com/paridad-de-genero-en-mexico-anverso-y-reverso/>. Recuperado el 15 de julio del 2015.

Colectivo Feminista Mujeres Universitarias. *Participación social y política de las mujeres*. Instituto Nacional de la Mujer, 2000. Disponible en: <http://genero.ife.org.mx/>

Guzmán, Virginia y Moreno, Claudia. *Hacia un horizonte partidario en América Latina: Representación política de las mujeres*. Unidad mujer y Desarrollo de la

Comisión Económica para América Latina (CEPAL), 2007. Disponible en:
<http://genero.ife.org.mx/>

Tobar Ríos, Marcela. *Cuota de género, democracia y representación*.
FLACSO.2006, pp 1-55

Dávila Hernández, Rossana. *Participación política de las mujeres 2014*. Centro de
Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. LXII Legislatura
Cámara de Diputados

Sitios electrónicos consultados

<http://democracia-elecciones.mx/abril2015>

<http://www.idea.int/es/americas/>

<http://ntrzacatecas.com/2014/12/04/mexico-entre-los-paises-con-ley-de-paridad-de-genero-en-politica/>

<https://www.rmporra.com/blog/la-lucha-las-mujeres-mexicanas-consideradas-ciudadanas-poder-votar/>

<http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/6Revolucion/1916-1CongFem.html>

<https://trion.fm/2017/10/17/las-mujeres-que-hicieron-posible-el-voto-femenino/>

<https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/politica/numero-de-mujeres-que-conformaran-los-congresos-es-historica-1831290.html>

<https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=9136>

http://strategiaelectoral.mx/2019/03/08/participacion_politica_de_las_mujeres_en_mexico.

<http://www.ine.mx/portal/>

<http://www.dof.gob.mx/>